



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

---

**ACTA DE LA SESIÓN Nº 14/2016, ORDINARIA, DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA, CELEBRADA EL DÍA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**

---

**RESUMEN INFORMATIVO**

***(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)***

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veinte horas y diez minutos del día uno de diciembre del año dos mil dieciséis, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Presidente: el Sr. Alcalde: D. Jesús Ubiña Olmos (Grupo Popular).

Asisten los Sres/as. Concejales/as (en orden de candidatura electoral presentada en el mandato):

GRUPO POPULAR

D<sup>a</sup> María Matilde Molina Olmos; D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Moreno Alcaraz; D. Ángel Muñoz Román (Portavoz); D. Álvaro Molina Crespo; D. Rafael Ochoa Villarrazo; D. Pablo Ariza Rojo.

GRUPO SOCIALISTA

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz); D<sup>a</sup> Raquel Ruiz Valderrama; D. Francisco Cazorla Bonilla; D<sup>a</sup> Eva Navas Mancebo; D. Jorge Espejo García.

GRUPO IZQUIERDA UNIDA

D<sup>a</sup> Ámala Fernández Iglesias

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo.

Interventor: D. Juan Grande García

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

ÍNDICE

	Pág.
A) PARTE RESOLUTIVA .....	3
A.1.- SECRETARÍA GENERAL .....	3
1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.- .....	3
A.2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN .....	3
2.- Lectura Manifiesto 25 Noviembre “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia de Género”.- .....	3
3.- Intervenciones de los Grupos Municipales en el Día de la Constitución de 1978.- .....	6
3.1.- Intervención del Grupo Izquierda Unida.- .....	6



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

3.2.- Intervención del Grupo Socialista.- .....	6
3.3.- Intervención del Grupo Partido Popular.- .....	7
4.- Actualización del Sistema de Gestión Administrativa y Documental.- .....	9
A.3.- ÁREAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA .....	16
5.- Aprobación Cuenta General 2015.- .....	16
6.- Compraventa de solar en C/ Santiago, 15.- .....	16
7.- Compraventa de solar en C/ Santiago, 11.- .....	25
A.4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO....	34
8.- Comisión de Deslinde Términos Municipales de Zafarraya y Alhama de Granada.- .....	34
9.- Respaldo propuesta Partido Popular de Nerja “Señalización Senderos en Parque Natural Sierra Tejeda, Alhama y Almirajara.- .....	38
A.5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.....	41
10.- Recuperación de oficio Camino Huerta Licenciado.- .....	41
A.6.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA).....	45
URGENCIA.- Moción en defensa de dos Hospitales completos en Granada.- ...	45
B) PARTE DE CONTROL .....	51
11.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.- .....	51
12.- Dación de cuenta Informe de la Intervención sobre coste efectivo de los servicios 2015.- .....	53
13.- Información al Pleno sobre reparos de Intervención ejercicios 2006 y 2013.- .....	55
13.1.- Dación de cuenta de reparos de la Intervención Municipal ejercicio 2006.- .....	55
13.2.- Dación de cuenta de reparos de la Intervención Municipal ejercicio 2013.- .....	62
14.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.- .....	65
14.1.- Comparecencias e informes formulados por D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular).- .....	65
14.1.1.- Tanteo para la adquisición del Castillo de Alhama.- .....	65
15.- Ruegos y Preguntas.- .....	65
15.1.- Ruegos y Preguntas formulados por D <sup>a</sup> . Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida).- .....	66
15.1.1.- Ruego-Pregunta: Queja por obras no ajustadas a licencia y por proliferación de actividades de viviendas turísticas no ajustadas a ley.- .....	66
15.1.2.- Ruego: Refuerzo de la Plantilla del Cuerpo de Policía Local.- .....	66
15.1.3.- Pregunta: Obras de remodelación del Paseo del Cisne.- .....	67
15.1.4.- Pregunta: Obras en la Pila de la Carrera y entorno.- .....	67
15.1.5.- Pregunta: Programa de Escuelas Deportivas (anteriormente, Deporte en la Escuela).- .....	68
15.2.- Ruegos y Preguntas formulados por D <sup>a</sup> . Raquel Ruiz Valderrama (Concejala del Grupo Socialista).- .....	68
15.2.1.- Ruego: peticiones de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil respecto a mejora de las instalaciones y limpieza de accesos y zona exterior.- .....	68



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

15.3.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Jorge Espejo García (Concejal del Grupo Socialista).-.....	68
15.3.1.- Ruego: actuación en la cubierta de las gradas del Campo de fútbol.- .....	68
15.3.2.- Ruego: Inicio del programa Escuelas Deportivas (anteriormente, Deporte en la Escuela).- .....	69
15.4.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista).- .....	70
15.4.1.- Pregunta: ejercicio del derecho de tanteo para la adquisición del Castillo de Alhama.- .....	70
15.4.2.- Ruego: Restablecimiento de la señalización urbana y turística de Alhama.- .....	71
15.4.3.- Ruego: Actuaciones para contener la plaga de la especie no autóctona de ailanto.- .....	71
15.5.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular).- .....	72
15.5.1.- Ruegos dirigidos al Portavoz del Grupo Socialista para su traslado a la Junta de Andalucía.- .....	72

## A) PARTE RESOLUTIVA

### A.1.- SECRETARÍA GENERAL

#### 1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 4/2016 y 7/2016 anterior/es distribuida/s en la convocatoria correspondiente/s al Pleno celebrado/s con fecha/s 28 de abril de 2016 (Ordinaria) y 30 de junio de 2016 (Ordinaria).

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna al Acta/s, se considera/n aprobada/s. Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

### A.2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

#### 2.- Lectura Manifiesto 25 Noviembre “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia de Género”.-

Área funcional: Mociones Grupos Políticos Municipales  
Expte: 403/2016

**DICTAMEN:**



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 25668/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por D. Rafael Ochoa Villarrazo, Concejal-Delegado, se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 29 de noviembre de 2016, que obtuvo el voto a favor de los cuatro integrantes del Grupo Popular, y tres abstenciones al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupos Socialista e Izquierda Unida), que resulta del siguiente tenor:

### <<Manifiesto 25 de Noviembre 2016

Otro año más, otro 25 de Noviembre, otro día con cifras estremecedoras: 87 FEMINICIDIOS en España. Hoy aún es un día de dolor y rabia, un día de protesta y reivindicación, también un día de solidaridad y deseo de conquistar una auténtica igualdad entre mujeres y hombres.

En Alhama de Granada, ante estos hechos decimos alto y claro TOLERANCIA CERO A LA VIOLENCIA MACHISTA. Recordemos que la violencia de género es la mayor discriminación y vulneración del derecho a la igualdad, un quebranto del Estado Democrático que afecta a toda la sociedad en su conjunto.

El 25 de noviembre no es sólo un día para la reflexión, es un día para la acción contra esta lacra social que se combate con la intolerancia absoluta ante el maltratador y ante cualquier comportamiento machista.

Un día que invita a tomar conciencia de todas las mujeres que, en su vida cotidiana, sufren violencia de género. Queremos recordar hoy especialmente a las 87 mujeres asesinadas en España en lo que va de año y a las muchísimas,

víctimas invisibles que viven una muerte silenciosa cada día en sus hogares; mujeres que sufren cualquier tipo de violencia física, psicológica o sexual; mujeres que, en muchos casos, no son ni siquiera conscientes de estar sufriendo esa situación; mujeres que sus miradas expresan las palabras que no pueden pronunciar sus labios.

La violencia contra las mujeres es una de las más degradantes violaciones de los Derechos Humanos y continúa progresando en el ámbito global. No respeta fronteras, ni culturas, ni condiciones sociales. Está presente en épocas de conflicto y en tiempos de paz, en el hogar, en el trabajo y en la calle. Es una injusticia manifiesta que impide que la sociedad avance en el camino de la igualdad y el bienestar común que todas y todos queremos en convivencia.

La Violencia machista desaparecerá

- < Cuando las mujeres participen de forma igualitaria en la sociedad.
- < Cuando dejen de estar a la cabeza de las cifras de pobreza, de las listas de desempleo y se resuelvan los graves problemas de conciliación de su vida personal, laboral y pública.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

< Cuando se deje de usar su imagen como objeto de consumo. Cuando sus palabras se oigan con la misma fuerza que las de los hombres, del mismo modo que se las nombre y se las visible en todos los espacios sociales.

< Cuando exista una verdadera educación no sexista donde niñas y niños tengan presente y futuro.

Por ello, educar en igualdad es el camino más seguro para evitar comportamientos machistas e ideas sexistas que perpetúan la falsa creencia de superioridad del hombre sobre la mujer, haciendo uso de la agresividad como instrumento para ejercer el poder sobre ésta.

En la sociedad actual aun se mantiene un reparto desigual de las responsabilidades y tareas familiares y domésticas. Las mujeres siguen asumiendo la mayor parte de la responsabilidad en estos ámbitos, lo que limita su participación plena en el mercado laboral y mantiene la división sexual del trabajo. La conciliación de la vida personal, profesional y familiar requiere la implicación de todos los agentes sociales: administraciones públicas, empresas, sindicatos y tejido asociativo.

Del mismo modo son fundamentales las medidas de sensibilización, los programas de prevención de la violencia de género, el desarrollo y dotación presupuestaria de las leyes y la detección de casos, acciones todas ellas que encaminadas en dar la mejor respuesta institucional asistencial, de protección y apoyo mediante la Atención Integral de la Violencia de Género y la coordinación institucional para evitar duplicidades y actuar con mayor eficacia y eficiencia, prestando especial atención a las y los menores expuestos a esta violencia, haciendo hincapié en la coeducación para prevenir conductas discriminatorias en todos los tramos de la enseñanza.

Sólo con el rechazo social lograremos avanzar para acabar con esta lacra, consiguiendo así una sociedad más libre, justa, equitativa y respetuosa.

Por ello, con motivo del 25 de noviembre queremos recalcar nuestra firmeza en el rechazo al maltrato y manifestar que la violencia de género no es cosa de mujeres, sino que compromete a los poderes públicos y a todas y cada una de las personas que conformamos esta sociedad.

Por todo esto se hace necesario un Pacto de Estado contra la violencia que se ejerce sobre las mujeres y que reivindicamos desde nuestro Municipio>>.

**DEBATE:** No se produce.

**VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:** Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

### **3.- Intervenciones de los Grupos Municipales en el Día de la Constitución de 1978.-**

#### **3.1.- Intervención del Grupo Izquierda Unida.-**

D<sup>a</sup> Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Como nos venimos repitiendo año tras año en nuestro discurso, no reconocemos esta Constitución que es violada sistemáticamente por parte de los poderes públicos. No reconocemos la inviolabilidad del rey; ni la imposición de una figura caduca, injusta y antidemocrática como la del rey; tampoco reconocemos una Constitución que desde el pacto entre el PSOE y el PP superpone el pago de una deuda creemos ilegítima sobre el gasto público; que no hizo una renovación en muchos ámbitos públicos, como el militar, el judicial y el político.

Seguiremos luchando desde nuestro Grupo político por un nuevo proceso constituyente que devuelva la legitimidad a un sistema que en su día nos fue robado a los ciudadanos de este país.

#### **3.2.- Intervención del Grupo Socialista.-**

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Sirvan mis primeras palabras para lamentar el anuncio y violación de un acto institucional el próximo seis de diciembre. Celebrar un acto institucional no es más que darle el debido valor a nuestra Carta Magna. El seis de diciembre será el treinta y ocho aniversario de la Constitución española. Una efeméride que marcó un antes y un después en la historia de España. Gracias a esta Constitución hemos vivido los años más prósperos y de estabilidad institucional de la historia de nuestro país. Fue posible gracias al consenso de todas las fuerzas políticas, agentes sociales y sociedad en general. Era necesaria para pasar de un tiempo de dictadura a un tiempo de democracia. Este consenso se consiguió gracias a la capacidad de negociación de todas las partes y de la generosidad de las mismas. El fin merecía la pena.

La Constitución del setenta y ocho ha sido la mejor herramienta de desarrollo para España de una España de finales de los setenta que ha servido para los ochenta y para los noventa, pero que en los tiempos en que vivimos necesita una reforma. Los tiempos cambian cualquier ámbito de la vida no tiene nada que ver con la realidad del año setenta y ocho. Es por tanto no solo aconsejable si no necesario acometer una reforma constitucional que se adapte a la realidad social de la actual España. Desde el PSOE de Alhama estamos convencidos que desde el mayor respeto a nuestra Constitución y reconocimiento es hora de profundizar y modernizar nuestra Carta Magna. Es necesario garantizar nuevos derechos que se han consolidado a lo largo de estos años de democracia y que debido a la crisis y las políticas neoliberales del partido popular están en riesgo. Así como establecer unas normas básicas de convivencia entre territorios y personas.

Entendemos que son necesarias la introducción de innovaciones que nos den seguridad jurídica y tranquilidad social. Entre ellas podemos enumerar varias:

- Una propuesta para la mejora de la calidad democrática impulsando la iniciativa legislativa popular.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

- Un impulso al referéndum consultivo mediante la ampliación de la iniciativa para proponerlo y de las materias susceptibles del mismo.
- Un reconocimiento del derecho de deliberación ciudadano.
- La constitucionalización del modelo de organización territorial del Estado y la introducción de reformas para mejorar su funcionamiento entre otras clarificación de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
- La mejora de los sistemas de financiación autonómicos
- La constitucionalización de la lealtad institucional
- El reconocimiento constitucional de los municipios y de las provincias y las garantías de su autonomía
- También la incorporación de un derecho fundamental a la asistencia sanitaria que posibilite la sanidad universal, gratuita y de calidad para todos.
- Reforzar derechos individuales adquiridos y garantizar avances sociales como la dependencia
- Delimitación de la irresponsabilidad e inviolabilidad del rey a los actos realizados en el ejercicio como jefe del estado a fin de excluir claramente de este estatuto jurídico sus actos personalísimos y de naturaleza privada
- Contra el uso arbitrario del derecho de gracia constitucionalización del requisito de exigencia y motivación del indulto
- Eliminación del reconocimiento expreso de la Iglesia católica contenido en el artículo 16.3 de la Constitución, entre otros.

Por tanto debemos afrontar con serenidad pero con decisión, con valentía y con voluntad de diálogo la reforma del marco constitucional, entendiendo que es básico para garantizar el futuro de nuestra constitución. Como pasa en cualquier país desarrollado de nuestro entorno contad con todos los grupos políticos, con los agentes sociales y con la sociedad en general buscando el mayor consenso posible y siendo conscientes de lo que nos jugamos. Es necesario y merece la pena para garantizar otro año de prosperidad a nuestras generaciones venideras.

### **3.3.- Intervención del Grupo Partido Popular.-**

**D. Ángel Muñoz Román (Portavoz del Grupo Popular):**

El próximo día seis de diciembre tiene lugar la conmemoración por el día de la Constitución Española, que nos recuerda que tal día tuvo lugar el referéndum de aprobación de la ciudadanía para dotar a nuestro Estado de un texto constitucional, social, democrático y de derecho.

La Constitución nos ha aportado un marco de seguridad jurídica y garantías democráticas, imprescindible para nuestro bienestar personal y progreso social, que ha sido referente incluso internacional, y marcó un hito de consenso en nuestro devenir histórico. La Constitución de 1978 ha brindado a España el período de libertad, prosperidad y estabilidad democrática más prolongado de nuestra historia. Por tanto, conmemorar el aniversario de la Constitución de 1978, supone también celebrar la culminación histórica de ese camino de consolidación de un Estado garante de los derechos fundamentales de la ciudadanía y de vertebración de un Estado autonómico, integrado en Comunidades Autónomas, con reconocimiento, por tanto, de la autonomía de los territorios históricos, y que ciertamente ha sido un



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

motor de impulso y cabecera de nuestro derecho y política social y económica, más justa, equitativa y participativa.

Sin duda, por tanto, ha resuelto un avance integrador el reconocimiento de la autonomía a las Comunidades Autónomas, así como llegar a un estadio más allá, a la propia autonomía local, tanto de nuestros municipios gobernados por Ayuntamientos, como de las Diputaciones Provinciales, allí donde existen. Dentro del paraguas de la Constitución, nosotros, regidores locales, hemos encontrado un marco normativo de autonomía que nos ha permitido articular servicios públicos eficaces, que han supuesto una mejora indudable para nuestras ciudades y pueblos, ampliándose el estatus vecinal, en un sinfín de políticas públicas municipales.

Logros tan importantes como la firme consolidación de nuestro espacio de libertades, los sustanciales avances en nuestros niveles de desarrollo; La extensión y mejora de nuestros servicios públicos; el efectivo reconocimiento político de nuestra diversidad territorial; nuestra plena incorporación a Europa, etc. Han sido todos ellos posibles en gran parte gracias a nuestra Constitución, como protagonista indiscutible. Nada de eso habría sido posible si en 1978 no hubiéramos sido capaces de superar los lastres del pasado, aparcar las diferencias y mirar hacia el futuro para acordar nuestro pacto constitucional.

Cierto es que la España de ahora es muy distinta de la de 1978. Y por eso cabe que reflexionemos, bajo el mismo espíritu conciliador y bajo un decidido talante democrático, cuál debe ser nuestro sino para los siguientes años. Pues bien, nuestro Estado tiene una Constitución, y no está en el olvido, sino que muestra su vigor en el momento presente, aun cuando existan cuestiones de calado que deberán encontrar respuesta y acomodo bajo un talante de entendimiento mutuo.

Pero hoy cuando algunos se empeñan en arrojar por la borda nuestro patrimonio colectivo, que es de todos, resulta más urgente que nunca, expresar, en voz alta, esta convicción. Pensamos, por tanto, que España debe renovar hoy la concordia que fue posible durante la Transición, y que se plasmó en la Constitución de 1978 y dar respuesta a insólitos propósitos, como el de los que pretenden romper España con la defensa de la Constitución y el Estado de Derecho, y utilizando todos los mecanismos que la propia Constitución nos brinda.

La experiencia nos demuestra que todos los avances en nuestro sistema político han llegado siempre por la vía del diálogo y el acuerdo de las fuerzas políticas y sociales. Por el contrario, todas sus tensiones han estado regularmente asociadas a la falta de acuerdo y a la quiebra de consensos. Por tanto, el camino que nos espera no será otro que seguir avanzando en la esfera de la mejora del bienestar social, y debemos hacerlo con la generosidad que demanda cada momento.

Porque en definitiva, todos nuestros esfuerzos y cometidos, no tienen otro objetivo que lograr el bienestar social de todos, y ocuparnos, como no debe ser de otra manera, de los problemas que conciernen a nuestros ciudadanos día a día, pueblo a pueblo, ciudad a ciudad. En él debemos, constructivamente, redoblar nuestras energías.

Por tanto, la Constitución de 1978 nos ha servido de ejemplo de concordia, bienestar, entendimiento mutuo, consolidación de derechos fundamentales, y vertebración de un Estado compuesto en territorios dotados de una eficaz autonomía.

A nosotros, los representantes municipales de la ciudadanía, no nos queda otra que esforzarnos día a día con nuestro trabajo, para lograr a nuestra escala, una





Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

comunidad política local transparente, plenamente consolidada en los principios democráticos, abiertos a la ciudadanía y realmente eficaces.

#### **4.- Actualización del Sistema de Gestión Administrativa y Documental.-**

Área: Organización y funcionamiento  
Dpto: Sistema de gestión administrativa y documental  
Expte: 295/2014

#### **DICTAMEN:**

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 29 noviembre de 2016, que resulta del siguiente tenor:

“En ejercicio de la potestad de autoorganización que ostenta el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que es competencia del Pleno Municipal la aprobación de las formas de gestión de los servicios (artículo 22.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

Por acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión celebrada con fecha 31 de julio de 2014, se aprueba la institucionalización de un Sistema de Gestión Administrativa y Documental del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en el cual un componente instrumental esencial es el Cuadro de Clasificación Funcional de Documentos, así como se crean las pautas de organización básica del Departamento de Gestión Administrativa, Archivo y Documentación.

Posteriormente, mediante Acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 29 de abril de 2015 se aprobó una primera actualización del Cuadro de Clasificación Funcional de Documentos.

Siendo necesario efectuar una 2ª actualización del Cuadro de Clasificación Funcional de Documentos incluido como Anexo en dicho Acuerdo, en orden a adecuar los trabajos de gestión administrativa documental a los cambios legislativos pertinentes y en mejora de la sistematización documental derivado de la experiencia en la tramitación de asuntos.

La Comisión dictamina por unanimidad, elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar la 2ª actualización del Sistema de Gestión Administrativa y Documental del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, que afecta al Cuadro de Clasificación Funcional de Documentos.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

**SEGUNDO:** Aprobada dicha actualización, el Cuadro de Clasificación Funcional de Documentos aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 31 de julio de 2014, incluido como Anexo al Sistema de Gestión Administrativa y Documental del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, queda determinado como sigue, en sustitución de los anteriores:

**CUADRO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DE DOCUMENTOS  
(APROBADO EN PLENO 31/7/2014. ACTUALIZADO PLENO 29/4/15 Y 1/12/16)**

<b>SISTEMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA CUADRO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DE DOCUMENTOS AREAS FUNCIONALES Y DEPARTAMENTOS</b>	
<b>AREA FUNCIONAL</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>
<b>ADMINISTRACION ELECTRONICA</b>	
<b>AGRICULTURA Y GANADERÍA</b>	
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	AGRÍCOLA-HUERTOS SOCIALES
	CINEGETICO
	FORESTAL / MADERERO
	MAJADAS
	PASTOS
	SETAS Y TRUFAS
<b>COMERCIO</b>	COMERCIO AMBULANTE
	CONCURSO DE ESCAPARATES
<b>CONTRATACION</b>	ADMINISTRATIVOS ESPECIALES
	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS
	OBRAS
	PRIVADOS
	SERVICIOS
	SUMINISTROS
<b>CULTURA</b>	CERTAMEN DE PINTURA RAPIDA CIUDAD DE ALHAMA
	CERTAMEN LITERARIO CIUDAD DE ALHAMA
	CONCURSO ALHAMA Y BUENAVISTA PONTE GUAPA
	CONCURSO DE CORTOMETRAJES FESTIVAL ALHAMA CIUDAD DE CINE
	CONCURSO DE FOTOGRAFIA DEL CARNAVAL DE ALHAMA TONY RAYA
	CONCURSO GASTRONOMICO
	EXPOSICIONES
	FESTIVAL DE MÚSICA JOVEN
<b>DEPORTES</b>	
<b>EDUCACIÓN (CENTROS DE EDUCACIÓN)</b>	C.E.I.P. CERVANTES
	C.E.I.P. CONDE DE TENDILLA



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

<b>SISTEMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA</b>	
<b>CUADRO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DE DOCUMENTOS</b>	
<b>AREAS FUNCIONALES Y DEPARTAMENTOS</b>	
<b>AREA FUNCIONAL</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>
	CONCURSO DE POSTALES NAVIDEÑAS
	ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL
	I.E.S. ALHAMA
<b>ELA VENTAS DE ZAFARRAYA</b>	
<b>ELECCIONES</b>	ELECCIONES GENERALES
	ELECCIONES LOCALES
	ELECCIONES PARLAMENTO ANDALUCIA
	ELECCIONES PARLAMENTO EUROPEO
<b>EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES</b>	ALHECO
	SURGE S.A.
<b>ESPECTÁCULOS Y ACTIV RECREATIVAS</b>	
<b>EXPROPIACION FORZOSA</b>	
<b>FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL</b>	
<b>IGUALDAD</b>	CONCURSO DE REPOSTERÍA AMAL
	DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER RURAL
<b>INFORMACIÓN Y COMUNICACION SOCIAL</b>	INFORMACION CIUDADANA
	PUBLICACIONES
	RADIO/EMISORA MUNICIPAL
<b>INGRESOS</b>	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO
	CALENDARIO FISCAL
	CEMENTERIO
	COMERCIO AMBULANTE
	COMPENSACIÓN DE DEUDAS
	DEVOLUCION DE GARANTIAS
	DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS
	IMPUESTO BIENES INMUEBLES
	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA
	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TNU
	OPERACIONES DE CREDITO
	PUNTO LIMPIO
	TASA ENTRADA VEHICULOS-VADOS
	TASA OCUPACION CAJEROS AUTOMATICOS
	TASA OCUPACION MATERIALES CONSTRUCCION
	TASA OCUPACION SUBSUELO, SUELO Y VUELO VIA PUBLICA
	TASA OCUPACION VIA PUBLICA - TERRAZAS
	TASA QUIOSCOS EN VIA PUBLICA



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

<b>SISTEMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA</b>	
<b>CUADRO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DE DOCUMENTOS</b>	
<b>AREAS FUNCIONALES Y DEPARTAMENTOS</b>	
<b>AREA FUNCIONAL</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>
	TASA RESERVA ESPACIO EN VIA PUBLICA
<b>JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD</b>	
<b>JUSTICIA</b>	
<b>JUVENTUD</b>	
<b>MATRIMONIO CIVIL Y PAREJAS DE HECHO</b>	MATRIMONIO CIVIL PAREJAS DE HECHO
<b>MEDIO AMBIENTE</b>	ACTIVIDADES Y ESTABLECIMIENTOS COMUNIDADES DE USUARIOS Y REGANTES DISCIPLINA AMBIENTAL
<b>MOCIONES GRUPOS POLITICOS</b>	GRUPO PARTIDO POPULAR GRUPO PARTIDO SOCIALISTA GRUPO IZQUIERDA UNIDA
<b>OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACION AL CONSUMIDOR (OMIC)</b>	
<b>OBRAS Y SERVICIOS</b>	CEMENTERIO FERIAS Y FIESTAS PFEA PROTECCION CIVIL SUMINISTRO AGUA POTABLE
<b>ORDENANZAS Y REGLAMENTOS</b>	CONTRIBUCIONES ESPECIALES ORDENANZAS FISCALES ORDENANZAS LOCALES-GUBERNATIVAS PRECIOS PUBLICOS
<b>ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO</b>	ACCESO CONCEJALES A INFORMACION ORGANIZACION DE MANDATOS <i>Comisiones Informativas</i> <i>Concejales (Credenciales, Sustituciones, Registro de Intereses, Actividades y Bienes)</i> <i>Concejales-Delegados</i> <i>Funcionamiento del Pleno</i> <i>Grupos Políticos Municipales</i> <i>Junta de Gobierno Local</i> <i>Régimen de dedicaciones de miembros de la Corporación</i> <i>Representante Personal del Alcalde en Buenavista</i> <i>Representantes en Organismos e Instituciones</i> <i>Tenientes de Alcalde</i> SISTEMA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTAL Y ARCHIVOS
<b>PARTICIPACION CIUDADANA</b>	REGISTRO DE ASOCIACIONES
<b>PATRIMONIO</b>	ADQUISICION



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

<b>SISTEMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA</b>	
<b>CUADRO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DE DOCUMENTOS</b>	
<b>AREAS FUNCIONALES Y DEPARTAMENTOS</b>	
<b>AREA FUNCIONAL</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>
	ALTERACION CALIFICACION JURIDICA
	DESLINDE DE BIENES
	ENAJENACION
	INVENTARIO DE BIENES
	INVESTIGACIÓN DE BIENES
	RECUPERACION DE OFICIO
	RESPONSABILIDADES Y SANCIONES
	USO Y APROVECHAMIENTO
<b>PERSONAL</b>	AYUDAS SOCIALES
	EXTINCION RELACION LABORAL
	FORMACIÓN
	INCOMPATIBILIDADES
	JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO
	JUBILACIÓN
	NEGOCIACION COLECTIVA
	PERMISOS Y LICENCIAS
	PLAN DE PENSIONES
	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
	PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO
	REGIMEN DISCIPLINARIO
	RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO
	RETRIBUCIONES / SEGURIDAD SOCIAL
	SELECCION
	SITUACIONES ADMINISTRATIVAS
<b>PETICIONES DE VECINOS</b>	
<b>POBLACION Y DEMARCACION TERRITORIAL</b>	
<b>PRESUPUESTO Y GASTO PUBLICO</b>	ASIGNACIONES A GRUPOS MUNICIPALES
	ASISTENCIAS A ORGANOS COLEGIADOS
	COMPENSACION DE DEUDAS
	CONTROL Y FISCALIZACIÓN
	COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS
	CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO
	ELABORACION Y APROBACION DEL PRESUPUESTO GENERAL
	GASTOS Y PAGOS
	GENERACION DE CREDITO
	INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

<b>SISTEMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA</b>		
<b>CUADRO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DE DOCUMENTOS</b>		
<b>AREAS FUNCIONALES Y DEPARTAMENTOS</b>		
<b>AREA FUNCIONAL</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>	
	INFORMACION DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO	
	INFORMACION DEL PERIODO MEDIO DE PAGO	
	LIQUIDACION Y CUENTA GENERAL	
	PAGOS A JUSTIFICAR	
	PRESCRIPCION DE OBLIGACIONES	
	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO	
	TRANSFERENCIAS DE CREDITOS	
<b>PROTOCOLO, HONORES Y DISTINCIONES</b>	ACTOS OFICIALES	
	TRATAMIENTO Y SIMBOLOS	
	DISTINCIONES HONORIFICAS <i>Medalla de Oro de la Ciudad</i> <i>Título de Hijo Predilecto</i> <i>Título de Hijo Adoptivo</i> <i>Medalla de Plata de la Ciudad</i> <i>Dedicación/denominación de espacios públicos</i> <i>Firma en el Libro de Honor</i> <i>Mención Honorífica Especial</i>	
	DECLARACION DE LUTO OFICIAL	
	<b>RELACIONES INSTITUCIONALES Y CONVENIOS</b>	CONCERTACION / GRANADA ES PROVINCIA
		DEPORTE EN LA ESCUELA
	<b>RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL</b>	
<b>SALUD</b>	ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS	
	PISCINAS	
	SACRIFICIO DE ANIMALES PARA CONSUMO DOMESTICO	
	SANCIONADORES SALUD	
<b>SECRETARÍA GENERAL Y ACTAS</b>	DECRETOS	
	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	
	PLENO	
<b>SEGURIDAD CIUDADANA, TRAFICO Y TRANSPORTES</b>	OBJETOS PERDIDOS	
	OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA - TERRAZAS	
	SANCIONES DE TRAFICO	
	SEGURIDAD CIUDADANA	
	SEÑALIZACION Y REGULACIÓN DEL TRAFICO	
	TARJETAS DE ARMAS	
	TAXIS	
	TRANSPORTES	
	VEHICULOS ABANDONADOS	
	VADOS	



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

<b>SISTEMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA</b>	
<b>CUADRO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DE DOCUMENTOS</b>	
<b>AREAS FUNCIONALES Y DEPARTAMENTOS</b>	
<b>AREA FUNCIONAL</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>
<b>SERVICIOS SOCIALES</b>	EMERGENCIA SOCIAL MUNICIPAL
	VIVIENDAS SOCIALES
<b>SUBVENCIONES Y PROGRAMAS</b>	CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACION DE LA MUJER
	DEPORTE
	ESCUELAS TALLER, TALLERES DE EMPLEO
	FESTIVAL DE MUSICA JOVEN
	FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
	GUADALINFO
	INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS
	INFRAESTRUCTURAS TURISTICAS
	PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA
	SUBVENCIONES ASOCIACIONES CIUDADANAS
	URBANISMO COMERCIAL
<b>URBANISMO</b>	CONVENIOS URBANISTICOS
	DISCIPLINA URBANISTICA
	GESTION URBANISTICA
	INFORMACION Y CERTIFICADOS URBANISTICOS
	LICENCIAS URBANISTICAS
	PLANEAMIENTO
	PROYECTO DE ACTUACION
<b>VIAS PECUARIAS</b>	CAÑADA REAL DE SEVILLA A GRANADA
	CAÑADA REAL DE VELEZ MALAGA Y ZAFARRAYA
	CAÑADA REAL DE SALAR A ALHAMA Y MALAGA
	CAÑADA REAL DE ALHAMA A MALAGA
	COLADA DEL LABRADO
	CORDEL DE LA MOJONERA CON OTIVAR
	VEREDA DE ALHAMA A CACIN Y VENTAS DE HUELMA
	VEREDA DE ALHAMA A VENTAS POR CORTIJOS DE TORREDONA Y LOZANO
	VEREDA DE LOJA A FUENTE PILAS Y ZAFARRAYA
	VEREDA DE MORALEDA, SANTA CRUZ Y ALHAMA
	VEREDA DE TORRE DE LA GALLINA A SANTA CRUZ
	VEREDA DEL BARRANCO DE MATAJACAS O DE LOS CANALES
	VEREDA DEL PUERTO DE COMPETA
VEREDA DEL VICARIO	



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

**DEBATE:**

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Nosotros queríamos felicitar a el Secretario y a las personas que han hecho posible que desde hace unos años hasta la ahora se haya mejorado sustancialmente la metodología del archivo y el tratamiento de documentos, que se está viendo reflejado en el trabajo fructuoso y excelente. Por lo que quería agradecerlo a los técnicos y sobre todo al Secretario que ha hecho posible el proyecto.

**VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:** Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

**A.3.- ÁREAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**5.- Aprobación Cuenta General 2015.-**

Área funcional: Presupuesto y Gasto Público  
Dpto: Liquidación y Cuenta General  
Expte: 332/2016

Por parte del Sr. Alcalde se propone la retirada del expediente, a tenor del art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, votándose a favor de dicha petición, no habiendo lugar por tanto a votar la propuesta de acuerdo.

**6.- Compraventa de solar en C/ Santiago, 15.-**

Área funcional: Patrimonio  
Dpto: Adquisición  
Expte: 159/2016

**DICTAMEN:**

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 29 de noviembre de 2016, que resulta del siguiente tenor:

“Por este Ayuntamiento se vienen realizando diversas gestiones de cara a actuaciones en la finca que se indica en la presente memoria, al reunir las características que se indican.





Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

En cumplimiento de lo exigido por la legislación de bienes de las Entidades locales de Andalucía, habiéndose emitido por la Alcaldía-Presidencia, Memoria justificativa de las circunstancias que motivan la adquisición por procedimiento negociado, de conformidad con el artículo 10, apartados 2 y 3, de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y artículo 14.1.a) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, sin perjuicio de la procedencia, de manera indistinta, de adquisición directa, con arreglo a la Ley estatal 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en la forma expuesta más adelante.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Se ha recibido e incorporado al expediente la depuración de la situación física y jurídica del bien, mediante la incorporación de datos que permiten la identificación registral y catastral del bien objeto de adquisición.

Existe en el Estado de Gastos del Presupuesto General de la Entidad local, crédito adecuado y suficiente para la adquisición del bien.

Por este Ayuntamiento se vienen realizando diversas gestiones de cara a actuaciones en la finca que se indica en el presente acuerdo, al reunir características de singularidad y especificidad histórica, cultural, artística o técnica del bien, de interés general. El inmueble objeto de las presentes actuaciones administrativas se ubica con arreglo al PGOU de Alhama de Granada, dentro del ámbito A1, Barrio Árabe, que forma parte de la zona homogénea A, PEPRI CIUDAD HISTÓRICA. El suelo está clasificado como urbano consolidado, sin calificación específica, pendiente de desarrollo de PEPRI. La parcela ha sido ocupada por el Ayuntamiento como zona de dominio público destinada a vial y zona verde. Desde la propiedad viene exigiéndose una solución al respecto, dado que ha sido ocupada su propiedad por el Ayuntamiento.

Así, constan antecedentes de este Ayuntamiento los siguientes, sin perjuicio, en su caso, de su ampliación, dada la antigüedad de la reivindicación de recuperación de la propiedad:

- Registro de entrada nº 622, de 12 de febrero de 2007, de petición de reintegro de la propiedad e indemnización, o subsidiariamente se solicita cantidad económica.
- Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, adoptado en sesión de fecha 13 de febrero de 2007, donde se da testimonio de las solicitudes cursadas por la propiedad, y se acuerda requerir en subsanación documental.
- Escrito presentado por el interesado, con entrada nº 4572, de 29 de octubre de 2010.
- Informe de la Oficina Técnica Municipal de 25 de noviembre de 2014, sobre valoración de solares.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 29 de marzo de 2016, se ordena la incoación de procedimiento de adquisición de dicho



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

bien, así como la tramitación necesaria a través de los distintos actos de instrucción del procedimiento (Registro de la Propiedad, disposición del crédito preciso, valoración del bien y Memoria Justificativa para su adquisición).

Habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento de que dicha finca, ocupada desde tiempo atrás por el Ayuntamiento, se encuentra a disposición para su venta, por parte de la propiedad, reiterada en distintos escritos.

### **DESCRIPCIÓN DE LA FINCA A ADQUIRIR**

El bien objeto de adquisición, en depuración de su situación física y jurídica, queda definido con arreglo a su identificación registral y catastral según se indica a continuación.

- Dirección: C/ Santiago, nº 15.
- Población: Alhama de Granada
- Provincia: Granada
- Finca: 12278 del Registro de la Propiedad de Alhama de Granada.
- Referencia catastral: 2660104VF1926S0001XQ.
- Titular registral y catastral: D. xxxxx con NIF N° xxxxx

### **CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN**

#### **PRIMERO: Legislación aplicable:**

El expediente debe tramitarse con arreglo a las disposiciones contenidas en la legislación reguladora del régimen local y de los bienes de las Entidades Locales:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCS-.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de Enero.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

#### **SEGUNDO: Facultad de la Entidad local para adquisición de bienes inmuebles:**

Las Entidades Locales pueden adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, debiendo ejercitar las acciones pertinentes para la defensa de su patrimonio, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -LBA-, 19 del Decreto



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

18/2006, de 24 de Enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -RBA- y demás normativa que resulte de aplicación.

Según lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Entidades locales para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes. Así mismo el artículo 10 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, confiere a las entidades locales la potestad para adquirir bienes y derechos a título oneroso con ejercicio o no de la facultad de expropiación.

**TERCERO: Principio de libertad de pactos:** De conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que regula la libertad de pactos en el tráfico jurídico de bienes y derechos patrimoniales, <<Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos.

Las entidades locales podrán, para la consecución del interés público, concertar las cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración>>.

**CUARTO: Normativa aplicable para la adquisición de bienes inmuebles a título oneroso:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los bienes patrimoniales se rigen por su legislación específica y, en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

La adquisición de bienes a título oneroso (compraventa, permuta) se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 12.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En el presente caso constituyendo el objeto de la adquisición un bien inmueble, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.1.p del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se configura como un negocio jurídico expresamente excluido del ámbito de la citada norma, por lo que la virtualidad de ésta se limitará al amparo del apartado 2 del meritado artículo 4 a la aplicación de sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, siendo la regulación específica del patrimonio público el cuerpo normativo que delimitará el procedimiento de adquisición directa.

En este mismo sentido se manifiesta el Informe 25/2008, de 29 de enero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa referente al régimen jurídico aplicable a los procedimientos y forma de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una entidad local, señalando que el régimen jurídico aplicable a los



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

procedimientos y formas de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una entidad local como consecuencia de quedar los mismos excluidos del ámbito de aplicación de la anterior la Ley de Contratos del Sector Público (actual TRLCSP), es el que resulta de las normas establecidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y de las normas que la complementan y, en especial, por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como, en su caso, por las normas promulgadas sobre tal materia por las Comunidades Autónomas respecto de las normas declaradas no básicas, siendo de aplicación las normas sobre preparación y adjudicación de contratos, cuando las normas patrimoniales así lo expresen.

**QUINTO: Procedimiento de adquisición: Facultad de adquisición directa del bien y acreditación de las circunstancias que justifican igualmente su adquisición por procedimiento negociado**

Como se indica en el apartado de normativa aplicable, **el bien puede ser objeto de adquisición, dándose cumplimiento a las circunstancias indicadas en cada caso, a través de adquisición directa –con arreglo a la legislación de patrimonio estatal- o por procedimiento negociado –con arreglo a la legislación de bienes de las Entidades locales de Andalucía-**.

En el presente supuesto, y según queda justificado, procedería de manera indistinta la aplicación del procedimiento de adquisición directa o del procedimiento negociado.

**1.- Justificación de la utilización del procedimiento de adquisición directa (legislación estatal de patrimonio de los entes públicos):**

Con arreglo a la legislación estatal, el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece que la adquisición podrá realizarse mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta, salvo que se acuerde la adquisición directa por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien. En el presente caso, quedan definidas las peculiaridades de la necesidad a satisfacer y la especial idoneidad del bien:

Estando interesado el Ayuntamiento en la adquisición de dicho bien, dado que presenta una ocupación de facto desde hace años, como zona de dominio público destinada a vial y zona verde, pendiente de desarrollo en PEPRI, al objeto de regularizar dicha situación, dado que desde la propiedad viene exigiéndose una solución al respecto, para lo cual podría concurrir al instituto expropiatorio, conforme al art. 160.B de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para destinar dichos terrenos, a dominio público de uso general, al no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita.

Sin perjuicio de ello, dichos terrenos se encuentran en el Conjunto Histórico de la población de Alhama de Granada, ubicándose el inmueble objeto de las presentes



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

actuaciones administrativas dentro del ámbito A1, Barrio Árabe, que forma parte de la zona homogénea A, PEPRI CIUDAD HISTÓRICA.

Estando interesado este Ayuntamiento, en su adquisición, por cuanto con ello se quiere lanzar un proyecto de vital interés para la ciudad de Alhama, en clara convergencia con el interés histórico, cultural y turístico de la zona, que permita poner a disposición un espacio de uso público.

## **2.- Justificación del procedimiento negociado (legislación andaluza de bienes de las Entidades locales):**

Con arreglo a la Legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los artículos 10.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 21 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establecen que el concurso será la forma habitual para la adquisición de bienes a título oneroso. No obstante, podrá realizarse la adquisición por procedimiento negociado cuando así lo requieran las características de singularidad y especificidad histórica, cultural, artística o técnica de los bienes; cuando se den circunstancias imprevisibles para el órgano de contratación que justifiquen lo inaplazable de la adquisición y que no pueda lograrse mediante la tramitación del específico procedimiento de urgencia; y cuando su precio no exceda de 3.000.000 de pesetas (18.030 Euros).

También procederá el procedimiento negociado cuando el concurso o la subasta no llegaren a adjudicarse bien por falta de licitadores, porque las proposiciones presentadas no hayan sido admitidas, o porque la persona adjudicataria no haya cumplido las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del contrato. En este caso, no podrán alterarse las condiciones originales de la licitación siempre que la adjudicación se realice en el plazo de un año desde el acuerdo de declaración de aquellas del circunstancias. A tenor de la entrada en vigor *del TRLCSP, la denominación de concurso ha desaparecido, siendo más apropiado hablar de selección de la oferta económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta varios criterios para la adjudicación.*

Cuando la adquisición se lleve cabo mediante procedimiento negociado, deberán cumplirse las formalidades previstas en el artículo 10.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

De conformidad con lo previsto en los artículos 159.1 y 178.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos (*mínimo de tres, siempre que sea posible*) y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos. No obstante en el presente caso no procede consultar a varias empresas por cuanto el objeto del contrato es la adquisición de un determinado bien inmueble, justificado en la Memoria de Alcaldía, y por tanto sólo puede negociarse con su respectivo propietario, sobre la base de una precedente y mantenida durante los años, ocupación de hecho o expropiación *de facto*.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

El órgano de contratación podrá adjudicar el contrato a la oferta presentada sin perjuicio de que, según queda facultado respecto de los procedimientos negociados, pueda fijar con el contratista el precio del contrato en virtud de lo dispuesto en el artículo 178.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dejando constancia de todo ello en el expediente. En tal sentido, el precio de compra no podrá superar el importe de valoración, sin que exista impedimento para una baja en el mismo, con arreglo al principio de libertad de pactos, indicado anteriormente.

Los artículos 10.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 21 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, establecen que el concurso será la forma habitual para la adquisición de bienes a título oneroso. No obstante, podrá realizarse la adquisición por procedimiento negociado cuando así lo requieran las circunstancias de singularidad y especificidad histórica, cultural, artística o técnica de los bienes, y cuando su precio no exceda de 3.000.000 de pesetas (18.030 Euros).

En función al precio del inmueble y a tenor de la valoración emitida por personal funcionario del servicio de asistencia técnica de la Diputación Provincial de Granada, no excede de 18.030 euros, por lo que procede la aplicación del procedimiento negociado por razón de cuantía, siendo suficiente tal causa para la actuación a través de dicho procedimiento.

Sin perjuicio de ello, quedan justificadas circunstancias de singularidad y especificidad histórica, cultural, artística o técnica del bien adquirir, por lo siguiente.

Como se ha expresado anteriormente, el Ayuntamiento está interesado en la adquisición de dicho bien, dado que presenta una ocupación de facto desde hace años, como zona de dominio público destinada a vial y zona verde, pendiente de desarrollo en PEPRI, al objeto de regularizar dicha situación, habiéndose exigido desde la propiedad una solución al respecto, para lo cual podría concurrir al instituto expropiatorio, conforme al art. 160.B de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para destinar dichos terrenos, por su calificación urbanística, a dominio público de uso general, al no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita.

Sin perjuicio de ello, dichos terrenos se encuentran en el Conjunto Histórico de la población de Alhama de Granada, ubicándose el inmueble objeto de las presentes actuaciones administrativas dentro del ámbito A1, Barrio Árabe, que forma parte de la zona homogénea A, PEPRI CIUDAD HISTÓRICA.

Estando interesado este Ayuntamiento, en su adquisición, por cuanto con ello se quiere lanzar un proyecto de vital interés para la ciudad de Alhama, en clara convergencia con el interés histórico, cultural y turístico de la zona, que permita poner a disposición un espacio de uso público.

**3.- Calificación jurídica del bien:** Una vez adquirida la finca, será objeto de destino para dominio público, destinado a espacios libres (vial y zona verde).



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

#### **SEXTO: Contenido del expediente administrativo:**

La adquisición onerosa de bienes y derechos patrimoniales precisará, en todo caso, expediente en el que consten las actuaciones previstas en el artículo 14 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Por consiguiente, deberán incorporarse al expediente administrativo los siguientes documentos, en lo que respecta a las actuaciones administrativas y atendiendo al tipo de bien a adquirir:

- Memoria justificativa de las circunstancias que motivan la adquisición por procedimiento negociado (art. 10.3 en concordancia con 10.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía), en la que se especifiquen los bienes y derechos objeto de adquisición.
- Cuando se trate de adquisición de bienes en que concurren características de singularidad y especificidad histórica, cultura, artística o técnica, deberá ponerse el acuerdo en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia que corresponda.
- Valoración pericial realizada por Técnico competente de la respectiva Entidad Local o, en su defecto, de la Diputación Provincial correspondiente.
- Pliego de condiciones y en su caso pliego de prescripciones técnicas, que hayan de regir el contrato, con el contenido previsto en el artículo 15 del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Informe de la Intervención Municipal de Fondos, al que se unirá la preceptiva retención del crédito, por el importe del gasto.
- De conformidad con el artículo 21.6.d) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, citado se pondrán en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia que corresponda las adquisiciones de bienes en que concurren características de singularidad y especificidad histórica, cultural, artística o técnica.

#### **SÉPTIMO: Órgano competente para la adquisición:**

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional 2ª del Real Decreto legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponde a la Alcaldía la competencia para la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni los de tres millones de euros; y al Pleno en el resto de supuestos.

#### **OCTAVO: Inscripción en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad**

El bien inmueble deberá ser inscrito en el Inventario de Bienes de la Corporación, y en el Registro de la Propiedad.

#### **NOVENO: Valoración de la finca a adquirir**



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

De conformidad con el artículo 21.6 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el expediente, cualquiera que sea el procedimiento o la forma de adjudicación, deberá contener una valoración pericial previa realizada por persona técnica competente. En este sentido, el artículo 10.3.c) de la ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que la adquisición de bienes inmuebles requerirá valoración pericial verificada por técnico competente de la respectiva entidad o, en su defecto, de la Diputación Provincial respectiva.

Al no disponer este Ayuntamiento de personal funcionario técnico para ello, se ha solicitado asistencia técnica de la Excm. Diputación Provincial de Granada para la valoración del bien.

Ha sido emitida valoración de la finca rústica por la Unidad de Asistencia Técnica a Municipios de la Delegación de Obras Públicas y Vivienda de la Excm. Diputación Provincial de Granada, a cargo de la Arquitecta Técnica D<sup>a</sup>. xxxx, con fecha junio de 2016. El importe de valoración de tasación del bien es de 12.204,42 euros.

Dándose cumplimiento a la regla contenida en la letra b) del artículo 12 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, entre el acuerdo definitivo de adquisición y la valoración (junio de 2016) no transcurre el plazo máximo indicado en dicho precepto (un año).

#### **DÉCIMO: Indemnización por daños y perjuicios:**

Sin perjuicio del abono del bien objeto de adquisición, y habiendo dispuesto el Ayuntamiento del mismo en ocupación de hecho, procede la anulación y/o devolución de ingresos procedentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Urbana, correspondiente a dicho bien, respecto de aquellos ejercicios fiscales que no hayan sido objeto de prescripción, determinándose los gastos notariales y registrales a cargo del Ayuntamiento en compensación.

#### **UNODÉCIMO: Forma de pago**

Dispone de crédito adecuado y suficiente en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2016 para la adquisición del bien, efectuándose mediante el presente Acuerdo, el reconocimiento y liquidación del pago, y librándose el pago en la formalización de escritura pública ante Notario.

A la vista de lo anterior, la Comisión dictamina con cuatro votos a favor y tres abstenciones al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (dos del Grupo Socialista y Grupo Izquierda Unida), elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar el expediente y la Memoria justificativa para la contratación por adquisición directa y/o mediante procedimiento negociado, a título oneroso del bien inmueble, sito en Santiago, nº 15 del núcleo urbano de capitalidad del Municipio





Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

de Alhama de Granada, perteneciente a D. xxxxx, con NIF nº xxxxx, como bien de dominio público municipal, según ha sido justificado en el mismo.

**SEGUNDO:** Con arreglo a lo anterior, aprobar la adquisición por compraventa del bien indicado y descrito en la parte expositiva que antecede.

**TERCERO:** Aprobar el gasto hasta su fase de reconocimiento y liquidación de obligación, en cuantía de 12.204,42 euros, que para este Ayuntamiento representa la adquisición, con cargo a la aplicación 459 600 00 "Adquisición de solares y otros inmuebles" del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016, librándose el pago en la formalización de escritura pública ante Notario.

**CUARTO:** Facultar a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, tan ampliamente como proceda para la firma de cualesquiera documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo. En particular, queda facultado para la firma de escritura pública ante Notario de compraventa del bien, la aprobación de actos de gestión que resulten precisos respecto a la anulación y/o devolución de ingresos en concepto de IBI Urbana no prescritos, y cuantos otros actos supongan ejecución del presente Acuerdo.

**QUINTO:** Notificar al interesado el presente Acuerdo y citarle para la firma del contrato de compraventa ante Notario, determinándose los gastos notariales y registrales a cargo del Ayuntamiento en compensación".

**DEBATE:** No se produce.

**VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:** Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

### **7.- Compraventa de solar en C/ Santiago, 11.-**

Área funcional: Patrimonio  
Dpto: Adquisición  
Expte: 158/2016

#### **DICTAMEN:**

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 29 de noviembre de 2016, que resulta del siguiente tenor:



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

“Por este Ayuntamiento se vienen realizando diversas gestiones de cara a actuaciones en la finca que se indica en la presente memoria, al reunir las características que se indican.

En cumplimiento de lo exigido por la legislación de bienes de las Entidades locales de Andalucía, habiéndose emitido por la Alcaldía-Presidencia, Memoria justificativa de las circunstancias que motivan la adquisición por procedimiento negociado, de conformidad con el artículo 10, apartados 2 y 3, de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y artículo 14.1.a) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, sin perjuicio de la procedencia, de manera indistinta, de adquisición directa, con arreglo a la Ley estatal 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en la forma expuesta más adelante.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Se ha recibido e incorporado al expediente la depuración de la situación física y jurídica del bien, mediante la incorporación de datos que permiten la identificación registral y catastral del bien objeto de adquisición.

Existe en el Estado de Gastos del Presupuesto General de la Entidad local, crédito adecuado y suficiente para la adquisición del bien.

Por este Ayuntamiento se vienen realizando diversas gestiones de cara a actuaciones en la finca que se indica en el presente acuerdo, al reunir características de singularidad y especificidad histórica, cultural, artística o técnica del bien, de interés general. El inmueble objeto de las presentes actuaciones administrativas se ubica con arreglo al PGOU de Alhama de Granada, dentro del ámbito A1, Barrio Árabe, que forma parte de la zona homogénea A, PEPRI CIUDAD HISTÓRICA. El suelo está clasificado como urbano consolidado, sin calificación específica, pendiente de desarrollo de PEPRI. La parcela ha sido ocupada por el Ayuntamiento como zona de dominio público destinada a vial y zona verde. Desde la propiedad viene exigiéndose una solución al respecto, dado que ha sido ocupada su propiedad por el Ayuntamiento.

Así, constan antecedentes de este Ayuntamiento los siguientes, sin perjuicio, en su caso, de su ampliación, dada la antigüedad de la reivindicación de recuperación de la propiedad:

- Registros de entrada nº 2919 y 2927, de 5 de junio de 2004, de petición de reintegro de la propiedad e indemnización, o subsidiariamente se solicita cantidad económica.
- Registro de entrada nº 1088, de 16 de marzo de 2005, adjuntando fotocopia de escritura de la propiedad.
- Registro de entrada nº 225, de 29 de mayo de 2012, reiterando los escritos anteriores, en demanda de solución al respecto.
- Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, adoptado en sesión de fecha 10 de julio de 2012, donde se da testimonio de las solicitudes cursadas por la propiedad, y se acuerda iniciar actuaciones.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

- Escrito presentado por el interesado, en reposición del acuerdo anteriormente referenciado, con entrada nº 1010, de 5 de marzo de 2013.
- Informe de la Oficina Técnica Municipal de 25 de noviembre de 2014, sobre valoración de solares.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 29 de marzo de 2016, se ordena la incoación de procedimiento de adquisición de dicho bien, así como la tramitación necesaria a través de los distintos actos de instrucción del procedimiento (Registro de la Propiedad, disposición del crédito preciso, valoración del bien y Memoria Justificativa para su adquisición).

Habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento de que dicha finca, ocupada desde tiempo atrás por el Ayuntamiento, se encuentra a disposición para su venta, por parte de la propiedad, reiterada en distintos escritos.

### **DESCRIPCIÓN DE LA FINCA A ADQUIRIR**

El bien objeto de adquisición, en depuración de su situación física y jurídica, queda definido con arreglo a su identificación registral y catastral según se indica a continuación.

- Dirección: C/ Santiago, nº 11.
- Población: Alhama de Granada
- Provincia: Granada
- Finca: 11847, inscrita al Tomo 357, Libro 125, Folio 156 del Registro de la Propiedad de Alhama de Granada.
- Referencia catastral: 2660106VF1926S0001JQ.
- Titular registral y catastral: D. xxxx, con DNI nº xxxx.

### **CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN**

#### **PRIMERO: Legislación aplicable:**

El expediente debe tramitarse con arreglo a las disposiciones contenidas en la legislación reguladora del régimen local y de los bienes de las Entidades Locales:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCSP-.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de Enero.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

**SEGUNDO: Facultad de la Entidad local para adquisición de bienes inmuebles:**

Las Entidades Locales pueden adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, debiendo ejercitar las acciones pertinentes para la defensa de su patrimonio, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -LBA-, 19 del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -RBA- y demás normativa que resulte de aplicación.

Según lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Entidades locales para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes. Así mismo el artículo 10 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, confiere a las entidades locales la potestad para adquirir bienes y derechos a título oneroso con ejercicio o no de la facultad de expropiación.

**TERCERO: Principio de libertad de pactos:** De conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que regula la libertad de pactos en el tráfico jurídico de bienes y derechos patrimoniales, <<Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos.

Las entidades locales podrán, para la consecución del interés público, concertar las cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración>>.

**CUARTO: Normativa aplicable para la adquisición de bienes inmuebles a título oneroso:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los bienes patrimoniales se rigen por su legislación específica y, en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

La adquisición de bienes a título oneroso (compraventa, permuta) se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 12.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En el presente caso constituyendo el objeto de la adquisición un bien inmueble, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.1.p del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se configura como un negocio jurídico expresamente excluido del ámbito de la citada norma, por lo que la virtualidad de ésta se limitará al amparo del apartado 2 del meritado artículo 4 a la aplicación de sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, siendo la regulación específica del



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

patrimonio público el cuerpo normativo que delimitará el procedimiento de adquisición directa.

En este mismo sentido se manifiesta el Informe 25/2008, de 29 de enero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa referente al régimen jurídico aplicable a los procedimientos y forma de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una entidad local, señalando que el régimen jurídico aplicable a los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una entidad local como consecuencia de quedar los mismos excluidos del ámbito de aplicación de la anterior la Ley de Contratos del Sector Público (actual TRLCSP), es el que resulta de las normas establecidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y de las normas que la complementan y, en especial, por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como, en su caso, por las normas promulgadas sobre tal materia por las Comunidades Autónomas respecto de las normas declaradas no básicas, siendo de aplicación las normas sobre preparación y adjudicación de contratos, cuando las normas patrimoniales así lo expresen.

**QUINTO: Procedimiento de adquisición: Facultad de adquisición directa del bien y acreditación de las circunstancias que justifican igualmente su adquisición por procedimiento negociado**

Como se indica en el apartado de normativa aplicable, **el bien puede ser objeto de adquisición, dándose cumplimiento a las circunstancias indicadas en cada caso, a través de adquisición directa –con arreglo a la legislación de patrimonio estatal- o por procedimiento negociado –con arreglo a la legislación de bienes de las Entidades locales de Andalucía-.**

En el presente supuesto, y según queda justificado, procedería de manera indistinta la aplicación del procedimiento de adquisición directa o del procedimiento negociado.

**1.- Justificación de la utilización del procedimiento de adquisición directa (legislación estatal de patrimonio de los entes públicos):**

Con arreglo a la legislación estatal, el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece que la adquisición podrá realizarse mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta, salvo que se acuerde la adquisición directa por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien. En el presente caso, quedan definidas las peculiaridades de la necesidad a satisfacer y la especial idoneidad del bien:

Estando interesado el Ayuntamiento en la adquisición de dicho bien, dado que presenta una ocupación de facto desde hace años, como zona de dominio público destinada a vial y zona verde, pendiente de desarrollo en PEPRI, al objeto de regularizar dicha situación, dado que desde la propiedad viene exigiéndose una solución al respecto, para lo cual podría concurrir al instituto expropiatorio, conforme



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

al art. 160.B de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para destinar dichos terrenos, a dominio público de uso general, al no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita.

Sin perjuicio de ello, dichos terrenos se encuentran en el Conjunto Histórico de la población de Alhama de Granada, ubicándose el inmueble objeto de las presentes actuaciones administrativas dentro del ámbito A1, Barrio Árabe, que forma parte de la zona homogénea A, PEPRI CIUDAD HISTÓRICA.

Estando interesado este Ayuntamiento, en su adquisición, por cuanto con ello se quiere lanzar un proyecto de vital interés para la ciudad de Alhama, en clara convergencia con el interés histórico, cultural y turístico de la zona, que permita poner a disposición un espacio de uso público.

## **2.- Justificación del procedimiento negociado (legislación andaluza de bienes de las Entidades locales):**

Con arreglo a la Legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los artículos 10.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 21 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establecen que el concurso será la forma habitual para la adquisición de bienes a título oneroso. No obstante, podrá realizarse la adquisición por procedimiento negociado cuando así lo requieran las características de singularidad y especificidad histórica, cultural, artística o técnica de los bienes; cuando se den circunstancias imprevisibles para el órgano de contratación que justifiquen lo inaplazable de la adquisición y que no pueda lograrse mediante la tramitación del específico procedimiento de urgencia; y cuando su precio no exceda de 3.000.000 de pesetas (18.030 Euros).

También procederá el procedimiento negociado cuando el concurso o la subasta no llegaren a adjudicarse bien por falta de licitadores, porque las proposiciones presentadas no hayan sido admitidas, o porque la persona adjudicataria no haya cumplido las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del contrato. En este caso, no podrán alterarse las condiciones originales de la licitación siempre que la adjudicación se realice en el plazo de un año desde el acuerdo de declaración de aquellas del circunstancias. A tenor de la entrada en vigor *del TRLCSP, la denominación de concurso ha desaparecido, siendo más apropiado hablar de selección de la oferta económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta varios criterios para la adjudicación.*

Cuando la adquisición se lleve cabo mediante procedimiento negociado, deberán cumplirse las formalidades previstas en el artículo 10.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

De conformidad con lo previsto en los artículos 159.1 y 178.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos (*mínimo de tres,*



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

*siempre que sea posible*) y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos. No obstante en el presente caso no procede consultar a varias empresas por cuanto el objeto del contrato es la adquisición de un determinado bien inmueble, justificado en la Memoria de Alcaldía, y por tanto sólo puede negociarse con su respectivo propietario, sobre la base de una precedente y mantenida durante los años, ocupación de hecho o expropiación *de facto*.

El órgano de contratación podrá adjudicar el contrato a la oferta presentada sin perjuicio de que, según queda facultado respecto de los procedimientos negociados, pueda fijar con el contratista el precio del contrato en virtud de lo dispuesto en el artículo 178.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dejando constancia de todo ello en el expediente. En tal sentido, el precio de compra no podrá superar el importe de valoración, sin que exista impedimento para una baja en el mismo, con arreglo al principio de libertad de pactos, indicado anteriormente.

Los artículos 10.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 21 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, establecen que el concurso será la forma habitual para la adquisición de bienes a título oneroso. No obstante, podrá realizarse la adquisición por procedimiento negociado cuando así lo requieran las circunstancias de singularidad y especificidad histórica, cultural, artística o técnica de los bienes, y cuando su precio no exceda de 3.000.000 de pesetas (18.030 Euros).

En función al precio del inmueble y a tenor de la valoración emitida por personal funcionario del servicio de asistencia técnica de la Diputación Provincial de Granada, no excede de 18.030 euros, por lo que procede la aplicación del procedimiento negociado por razón de cuantía, siendo suficiente tal causa para la actuación a través de dicho procedimiento.

Sin perjuicio de ello, quedan justificadas circunstancias de singularidad y especificidad histórica, cultural, artística o técnica del bien adquirir, por lo siguiente.

Como se ha expresado anteriormente, el Ayuntamiento está interesado en la adquisición de dicho bien, dado que presenta una ocupación de facto desde hace años, como zona de dominio público destinada a vial y zona verde, pendiente de desarrollo en PEPRI, al objeto de regularizar dicha situación, habiéndose exigido desde la propiedad una solución al respecto, para lo cual podría concurrir al instituto expropiatorio, conforme al art. 160.B de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para destinar dichos terrenos, por su calificación urbanística, a dominio público de uso general, al no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita.

Sin perjuicio de ello, dichos terrenos se encuentran en el Conjunto Histórico de la población de Alhama de Granada, ubicándose el inmueble objeto de las presentes actuaciones administrativas dentro del ámbito A1, Barrio Árabe, que forma parte de la zona homogénea A, PEPRI CIUDAD HISTÓRICA.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Estando interesado este Ayuntamiento, en su adquisición, por cuanto con ello se quiere lanzar un proyecto de vital interés para la ciudad de Alhama, en clara convergencia con el interés histórico, cultural y turístico de la zona, que permita poner a disposición un espacio de uso público.

**3.- Calificación jurídica del bien:** Una vez adquirida la finca, será objeto de destino para dominio público, destinado a espacios libres (vial y zona verde).

**SEXTO: Contenido del expediente administrativo:**

La adquisición onerosa de bienes y derechos patrimoniales precisará, en todo caso, expediente en el que consten las actuaciones previstas en el artículo 14 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Por consiguiente, deberán incorporarse al expediente administrativo los siguientes documentos, en lo que respecta a las actuaciones administrativas y atendiendo al tipo de bien a adquirir:

- Memoria justificativa de las circunstancias que motivan la adquisición por procedimiento negociado (art. 10.3 en concordancia con 10.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía), en la que se especifiquen los bienes y derechos objeto de adquisición.
- Cuando se trate de adquisición de bienes en que concurren características de singularidad y especificidad histórica, cultura, artística o técnica, deberá ponerse el acuerdo en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia que corresponda.
- Valoración pericial realizada por Técnico competente de la respectiva Entidad Local o, en su defecto, de la Diputación Provincial correspondiente.
- Pliego de condiciones y en su caso pliego de prescripciones técnicas, que hayan de regir el contrato, con el contenido previsto en el artículo 15 del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Informe de la Intervención Municipal de Fondos, al que se unirá la preceptiva retención del crédito, por el importe del gasto.
- De conformidad con el artículo 21.6.d) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, citado se pondrán en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia que corresponda las adquisiciones de bienes en que concurren características de singularidad y especificidad histórica, cultural, artística o técnica.

**SÉPTIMO: Órgano competente para la adquisición:**

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional 2ª del Real Decreto legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponde a la Alcaldía la competencia para la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni los de tres millones de euros; y al Pleno en el resto de supuestos.





Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

### **OCTAVO: Inscripción en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad**

El bien inmueble deberá ser inscrito en el Inventario de Bienes de la Corporación, y en el Registro de la Propiedad.

### **NOVENO: Valoración de la finca a adquirir**

De conformidad con el artículo 21.6 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el expediente, cualquiera que sea el procedimiento o la forma de adjudicación, deberá contener una valoración pericial previa realizada por persona técnica competente. En este sentido, el artículo 10.3.c) de la ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que la adquisición de bienes inmuebles requerirá valoración pericial verificada por técnico competente de la respectiva entidad o, en su defecto, de la Diputación Provincial respectiva.

Al no disponer este Ayuntamiento de personal funcionario técnico para ello, se ha solicitado asistencia técnica de la Excm. Diputación Provincial de Granada para la valoración del bien.

Ha sido emitida valoración de la finca rústica por la Unidad de Asistencia Técnica a Municipios de la Delegación de Obras Públicas y Vivienda de la Excm. Diputación Provincial de Granada, a cargo de la Arquitecta Técnica D<sup>a</sup>. xxxx, con fecha junio de 2016. El importe de valoración de tasación del bien es de 11.976,30 euros.

Dándose cumplimiento a la regla contenida en la letra b) del artículo 12 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, entre el acuerdo definitivo de adquisición y la valoración (junio de 2016) no transcurre el plazo máximo indicado en dicho precepto (un año).

### **DÉCIMO: Indemnización por daños y perjuicios:**

Sin perjuicio del abono del bien objeto de adquisición, y habiendo dispuesto el Ayuntamiento del mismo en ocupación de hecho, procede la anulación y/o devolución de ingresos procedentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Urbana, correspondiente a dicho bien, respecto de aquellos ejercicios fiscales que no hayan sido objeto de prescripción, determinándose los gastos notariales y registrales a cargo del Ayuntamiento en compensación.

### **UNODÉCIMO: Forma de pago**

Dispone de crédito adecuado y suficiente en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2016 para la adquisición del bien, efectuándose mediante el presente Acuerdo, el reconocimiento y liquidación del pago, y librándose el pago en la formalización de escritura pública ante Notario.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

A la vista de lo anterior, la Comisión dictamina con cuatro votos a favor y tres abstenciones al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (dos del Grupo Socialista y Grupo Izquierda Unida), elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar el expediente y la Memoria justificativa para la contratación por adquisición directa y/o mediante procedimiento negociado, a título oneroso del bien inmueble, sito en Santiago, nº 11 del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, perteneciente a D. xxxxx, con NIF nº xxxx, como bien de dominio público municipal, según ha sido justificado en el mismo.

**SEGUNDO:** Con arreglo a lo anterior, aprobar la adquisición por compraventa del bien indicado y descrito en la parte expositiva que antecede.

**TERCERO:** Aprobar el gasto hasta su fase de reconocimiento y liquidación de obligación, en cuantía de 11.976,30 euros, que para este Ayuntamiento representa la adquisición, con cargo a la aplicación 459 600 00 "Adquisición de solares y otros inmuebles" del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016, librándose el pago en la formalización de escritura pública ante Notario.

**CUARTO:** Facultar a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, tan ampliamente como proceda para la firma de cualesquiera documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo. En particular, queda facultado para la firma de escritura pública ante Notario de compraventa del bien, la aprobación de actos de gestión que resulten precisos respecto a la anulación y/o devolución de ingresos en concepto de IBI Urbana no prescritos, y cuantos otros actos supongan ejecución del presente Acuerdo.

**QUINTO:** Notificar al interesado el presente Acuerdo y citarle para la firma del contrato de compraventa ante Notario, determinándose los gastos notariales y registrales a cargo del Ayuntamiento en compensación".

**DEBATE:** No se produce.

**VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:** Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

#### **A.4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO**

##### **8.- Comisión de Deslinde Términos Municipales de Zafarraya y Alhama de Granada.-**

Área funcional: Población y Demarcación Territorial  
Expte: 401/2016



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

### **DICTAMEN:**

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo, de 29 de noviembre de 2016, que resulta del siguiente tenor:

#### **“ANTECEDENTES DE HECHO**

Este Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada ha recibido comunicación de Resolución de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya, con salida de 17 de noviembre de 2016 (nº 500), y entrada en este Ayuntamiento el 22 de noviembre (nº 4597), por la que se acuerda iniciar el procedimiento de deslinde del término de Zafarraya con el término de Alhama de Granada.

Constan sobre el presente asunto numerosos antecedentes en los archivos y registros municipales, principalmente los obrantes en el Archivo Histórico del Municipio de Alhama de Granada, los cuales, al igual que los que consten en la documentación, cuadernos de campo, actas y correspondiente cartografía que obren en la entidad u órgano competente en materia de cartografía de Andalucía y en el Instituto Geográfico Nacional.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN**

**PRIMERA:** Como legislación aplicable debe indicarse:

a.- En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- Arts. 89 y 90 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- El reciente Decreto nº 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el Deslinde de los TM de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la Demarcación Municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales.

b.- La legislación supletoria estatal, conformidad por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

**SEGUNDA:** Con arreglo a dicha normativa conviene precisar las siguientes premisas que estima este Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, de especial consideración y sin perjuicio de lo que resulte en el procedimiento correspondiente:

a.- Según dispone el art. 90.2 de la Ley 5/2010, citada y el Decreto 157/2016, citado, la actuación de deslinde es la comprobación y ejecución de la demarcación municipal, que en ningún caso podrá implicar modificación de términos municipales. Por consiguiente, el procedimiento de deslinde no podrá conllevar modificación de los términos municipales.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

b.- Igualmente, debe apreciarse como premisa que de conformidad con la definición de término municipal contenida en el art. 89 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, apartado 2, *in fine*, que <<No supondrán menoscabo del término municipal el ejercicio dentro de él de competencias o la titularidad de derechos reales o de dominio público de otras personas físicas o jurídicas públicas o privadas>>.

c.- Igualmente debe resaltarse la inamovilidad de las líneas límites definitivas fijadas mediante actos de deslinde anteriores, como precisa el art. 4 del Decreto 157/2016, citado. Por consiguiente, aquellos puntos o tramos fijados con carácter definitivo entre ambos términos municipales, resultan inamovibles.

d.- No se tiene constancia de que hayan sido dictadas las Instrucciones técnicas para la realización de los Informes de deslinde y replanteo, a que alude la Disposición adicional segunda del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, citado, lo cual puede dificultar los estudios y trabajos de la Comisión de deslinde, dada la premura en la iniciación del procedimiento de deslinde por su proximidad con la promulgación de dicho Decreto 157/2016.

**TERCERA:** No obstante las observaciones indicadas anteriormente, las cuales deberán ser tenidas en consideración en el correspondiente procedimiento, este Ayuntamiento ha sido emplazado para la designación de sus representantes en la Comisión de Deslinde, para lo que resultará de aplicación lo previsto en el art. 6 del Decreto 157/2016, citado, por lo que cada uno de los ayuntamientos afectados por la línea divisoria nombrará sus representantes en las comisiones, que estarán compuestas por las personas titulares de las alcaldías o quienes legalmente les sustituyan y por las personas titulares de cuatro concejalías de cada ayuntamiento, designadas por su pleno de entre sus componentes de forma proporcional a la representación de los diferentes grupos políticos municipales. Dichas comisiones podrán ser asistidas técnicamente por las personas asesoras que propongan los representantes de cada ayuntamiento.

En cumplimiento de dicho precepto y para dar virtualidad al principio de proporcionalidad que consagra la norma, por parte de la Comisión se propone acogerse al sistema D'Hondt, regla de representación proporcional determinada por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General –LOREG–, para el Congreso (art. 163, por mandato del art. 68.3 CE) y para las elecciones municipales (art. 180 LOREG). Con arreglo a dicho método o fórmula, el resultado de las cuatro vocalías es el siguiente: dos Grupo Popular y dos Grupo PSOE. Al objeto de dar acogida igualmente al Grupo Izquierda Unida, se propone la designación de la Concejala del Grupo indicado, entre los asesores de que pueda valerse la representación municipal del Ayuntamiento de Alhama de Granada, en la Comisión de Deslinde.

La Comisión dictamina, con cuatro votos a favor (Grupo Popular) y tres abstenciones al objeto de reservar su voto y tomar conocimiento debidamente del asunto sometido a consideración (dos del Grupo Popular y Grupo Izquierda Unida), elevar al Pleno Municipal, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

**PRIMERO:** Tomar conocimiento de la comunicación de inicio del procedimiento para constitución de Comisión de Deslinde realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya, para lo que se recabarán los antecedentes de hecho precisos para tal finalidad,

**SEGUNDO:** Por este Ayuntamiento se efectúan las observaciones y consideraciones respecto a la legalidad, conveniencia y oportunidad de tramitación de un procedimiento de deslinde, recogidas anteriormente en las consideraciones legales de aplicación (fundamentalmente, las indicadas en su apartado segundo, dándose por reproducido).

**TERCERO:** No obstante las observaciones indicadas anteriormente, las cuales deberán ser tenidas en consideración en el correspondiente procedimiento, y habiendo sido emplazado este Ayuntamiento para la designación de sus representantes en la Comisión de Deslinde, nombrar como representantes del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en la citada Comisión de Deslinde, de conformidad con el art. 6 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el Deslinde de los TM de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la Demarcación Municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, a los siguientes componentes:

#### A.- TITULARES:

- Sr. Alcalde-Presidente: D. Jesús Ubiña Olmos
- Concejalías titulares:
  - o D. Pablo Ariza Rojo (Grupo Popular).
  - o D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Matilde Molina Olmos (Grupo Popular).
  - o D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Grupo Socialista).
  - o D<sup>a</sup> Raquel Ruiz Valderrama (Grupo Socialista).

#### B.- SUPLENCIAS

- Por el Sr. Alcalde-Presidente: Tenencia de Alcaldía según corresponda legalmente.
- Suplencias de Concejalías: los siguientes componentes, de actuación indistinta:
  - o Por el Grupo Popular: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Moreno Alcaraz; D. Ángel Muñoz Román D. Álvaro Molina Crespo; D. Rafael Ochoa Villarazo.
  - o Por el Grupo Socialista: D. Francisco Cazorla Bonilla; D<sup>a</sup> Eva Navas Mancebo; D. Jorge Espejo García.

Los/las representantes nombrados/as podrán proponer a la Comisión de Deslinde las personas asesoras que consideren para la asistencia técnica de la misma, entre las que se incluirá D<sup>a</sup> Ámala Fernández Iglesias (Concejala del Grupo Izquierda Unida).

**CUARTO:** Comuníquese certificación del presente Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya y a la Dirección General de Administración Local de la



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Consejería, Consejería de Presidencia y Administración Local, de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos oportunos”.

**DEBATE:** No se produce.

**VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:** Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

**9.- Respaldo propuesta Partido Popular de Nerja “Señalización Senderos en Parque Natural Sierra Tejeda, Alhama y Almijara.-**

Área funcional: Mociones Grupos Políticos Municipales  
Dpto: Grupo Popular  
Expte: 415/2016

**DICTAMEN:**

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo, de 29 de noviembre de 2016, que resulta del siguiente tenor:

“Se ha recibido comunicación del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, por el cual se solicita respaldo del acuerdo que se transcribe a continuación, que ha sido aprobado por el Pleno Municipal de dicha Entidad local en sesión de 30 de junio de 2016:

*<<El Parque Natural de las Sierras Tejeda, Alhama y Almijara, que se extiende por más de 40.600 hectáreas repartidas por los municipios malagueños de Alcaucín, Canillas de Aceituno, Canillas de Albaida, Cómputa, Frigiliana, Salares, Sedella y Nerja, y los granadinos de Alhama de Granada, Arenas del Rey, Jayena y Otívar, obtuvo la catalogación como tal en 1999.*

*Este Parque Natural ofrece una amplia gama de actividades dentro del mismo, en el que además del deporte de aventura y las actividades acuáticas, el senderismo es una de las posibilidades más practicadas dada la amplia oferta de senderos que contemplan las Sierras.*

*Nadie pone en duda que el atractivo turístico hacia la zona, la convierten en un enclave perfecto para que residentes y turistas la visiten frecuentemente, de ahí la necesidad acuciante de, no solo mantener en perfectas condiciones los senderos ya creados, sino también la imperiosa necesidad de dotar de señalética a aquellos que carecen de ella.*

*La conservación del medio ambiente en este paraje debe ser lo principal, aunque no debemos obviar el bienestar y el progreso de la comarca en lo que se encuentra inmerso, por lo que conservar a los visitantes y turistas amantes de la naturaleza, es fundamental para potenciar y desarrollar turísticamente la zona en la que se encuentra el Parque Natural.*



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

*La señalización, mantenimiento y conservación de la multitud de senderos por los que discurre la Sierra Tejeda, Alhama y Alhama y Alhama, es competencia de la Junta de Andalucía, dejando a merced de los municipios afectados dicha responsabilidad o incluso de los propios senderistas que en la mayoría de los casos, son los que reponen las señales caídas, allá donde las haya, o limpian a su paso las veredas.*

*La inseguridad que provoca la falta o la ineficiente señalización en los senderos, ha provocado que en los últimos años se dieran casos de turistas desaparecidos, principalmente extranjeros, que gracias a la intervención de los Cuerpos de Seguridad y del voluntariado de Protección Civil, se han desenvuelto con un final feliz, aunque, desgraciadamente, no todos los casos han podido culminar satisfactoriamente.*

*Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Nerja propone a este Pleno para su aprobación los siguientes **ACUERDOS**:*

**PRIMERO:** *Instar a la Junta de Andalucía, a través de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Ordenación dle Territorio, a que proceda a dotar de señalización aquellos senderos que no están reconocidos como tal y se encuentran situado en el eclave del paraje Natural Sierra Tejeda, Alhama y Alhama, con el fin de evitar los extravíos de senderistas.*

**SEGUNDO:** *Solicitar a la Junta de Andalucía, a través de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que cumpla con sus competencias y proceda de inmediato a la conservación y mantenimiento de aquellos senderos que se encuentran en pésimas condiciones, favoreciendo de este modo la conservación de la actividad turística existente en torno a este espacio natural.*

**TERCERO:** *Dar traslado de estos acuerdos, además de a la Delegació Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, a la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada.*

**CUARTO:** *Dar traslado de estos acuerdos a los Ayuntamientos de las provincias de Málaga y Granada en los que se extiende el Parque Natural de las Sierras Tejeda, Alhama y Alhama, para que respalden plenariamente esta iniciativa.*

*.../... El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda: Aprobar el dictamen transcrito”.*

La Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo Popular) y resto de abstenciones (Grupos Socialista e Izquierda Unida) al objeto de reservar el voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración, elevar al Pleno Municipal, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

Respaldar el Acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, de 30 de junio de 2016, transcrito, referente a señalización de senderos en el Parque Natural Sierra Tejeda, Alhama y Alhama”.

#### **DEBATE:**

D<sup>a</sup> Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Voy a justificar la abstención en este punto porque he intentado ponerme en contacto con los compañeros de partido del Ayuntamiento de Nerja pero me ha sido



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

imposible. Ya que leyendo el Acta faltaba un asistente a la sesión en el Ayuntamiento de Nerja y no sé si sería del Grupo municipal de Izquierda Unida y dado que me faltan datos y tampoco quiero ir en contra del sentir del Grupo de Izquierda Unida de Nerja pretendía discutir con ellos el sentido de su voto.

Otra cuestión es que yo no sé hasta qué punto la intervención en parajes o parques naturales es beneficiosa o no en cuanto a términos medioambientales. Entiendo que sí puede ser beneficiosa en términos económicos, pero no sé hasta qué punto sería contraproducente en términos medioambientales. Es verdad y estoy de acuerdo con el sentido de la moción que la señalética que hay está descuidada, rota, tirada por el suelo o no está en buenas condiciones y se debería de arreglar. Pero en lo que no termino de estar de acuerdo con el término de la moción es que hay algunos senderistas que cuidan el parque y otros que no lo cuidan nada. En concreto hace una semana estuve paseando por los barracones y daba pena. Había un sinfín de envases de todo tipo como latas, basura, ropa hasta calzado, es una verdadera pena y porquería. A mí me duele como ciudadana y persona amante de la naturaleza. Prefiero no ver toda esa basura a que me pongan señalización. Entiendo que la gente que sube a hacer senderismo depende de la ruta que sigan deben de estar informados, no cualquiera debe subir a la Maroma sin tener un conocimiento previo de la ruta.

Tengo mis dudas respecto a la oportunidad de la señalética del parque y además tampoco de determina el tipo de señalización ni por cuales senderos iría. Es por la falta de información por la que me abstengo en este punto y rogando a las personas que suben a hacer senderismo o a disfrutar de la naturaleza que la basura que lleven se la traigan y la dejen en un contenedor o en su casa.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Nuestro Grupo va a votar a favor porque entendemos que es beneficioso para el Parque Natural. Nosotros estamos dentro del Parque Natural y vemos que es bueno que se haga. Entendemos que la señalización de unos senderos es necesaria en esta zona y en todo el Parque, porque entendemos que un parque natural. Es necesario que la Junta de Andalucía invierta en senderos porque es una actividad turística. Y haciendo una valoración como afecta a dos comarcas la de Málaga y la de Granada y es un Parque interprovincial tienen que ser las dos Administraciones las que pongan el dinero.

D. Ángel Muñoz Román (Portavoz del Grupo Popular):

Quería comentar que la intervención que se pueda llegar a hacer saber qué tipo de intervenciones se van a hacer y que normalmente se tiene cierto tacto con el tipo de señalización y veces es tan escasa como su mantenimiento por eso nos tenemos que sumar. Hablando de señalizaciones, a lo mejor en las señalizaciones se puede aprovechar y recriminar la conducta o recomendar el tipo de conducta que tiene que tener la gente, porque una cosa es la conducta que se pueda tener más o menos apropiada cuándo se discurre por el Parque y otra la propia señalización para diferenciar las dos cosas que estamos hablando.

Hablaba antes Jorge precisamente de la necesidad de señalización, nosotros conseguimos ya después de muchos años que creo si no recuerdo mal que incluso en las anteriores Corporaciones se pretendía la señalización del Parque Natural a





Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

través de la A-92 y por fin muchísimos años después se consiguió. Decir que los recursos que se destinan, a veces no se aprovechan todo lo que se debe porque desde este Ayuntamiento, desde que se produjo esa señalización, pedíamos que igualmente la nomenclatura o la catalogación del Parque se hizo años atrás y la señalización se hizo muchísimos años después coincidiera con el nombramiento del monumento natural de Los Tajos y pusimos de manifiesto que aprovecharan las mismas vallas, ya que iban a hacerse para poder señalar las dos cosas. Aun estando a tiempo de poder señalar las dos cosas no se hizo y posteriormente hemos reclamado un par de veces y de momento no tenemos respuesta y seguiremos haciéndolo. Y avanzo que próximamente traeremos al Pleno una nueva propuesta para reclamar esa señalización de los Tajos de Alhama como monumento natural.

**VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:** Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta doce Concejales y Concejales (los siete miembros del Grupo Popular y cinco del Grupo Socialista), y una abstención del Grupo Izquierda Unida, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

## **A.5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS**

### **10.- Recuperación de oficio Camino Huerta Licenciado.-**

Área funcional: Patrimonio  
Dpto: Recuperación de oficio  
Expte: 277/2014

#### **DICTAMEN:**

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras, de 29 de noviembre de 2016, que resulta del siguiente tenor:

“Se dio cuenta del expediente que se tramita para la recuperación de oficio del camino de dominio público municipal existente en paraje Huerta del Licenciado.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Visto el informe de los Servicios municipales sobre afección de un camino municipal, del que se puede evidenciar que por parte del/los propietario/s (según datos de titularidad catastral) de las parcelas 36 y 43 del polígono 16 del Catastro de Rústica de Alhama de Granada, Herederos de D. Xxxxx y D. xxxxx, han perturbado o usurpado un bien municipal de dominio y uso público, mediante el desvío del trazado original en un tramo de longitud aproximada de 200 ml, del camino de dominio público municipal existente en paraje Huerta del Licenciado, que corresponde con la parcela catastral 9010 del Polígono 16 del Catastro de Rústica.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

**SEGUNDO:** Por Decreto de Alcaldía nº 398/2015, de 4 de septiembre, fue incoado expediente de recuperación de oficio del camino público municipal en paraje Huerta del Licenciado, que corresponde con la parcela catastral 9010 del Polígono 16 del Catastro de Rústica, habiéndose desviado parte de su trazado original en 200 ml aprox, cuya perturbación del uso público se entiende efectuada por Herederos de D xxxx, y D.xxxxx, titulares catastrales de las parcelas colindantes 36 y 43 del Polígono 16 del Catastro de Rústica del término municipal de Alhama de Granada. Asimismo, se tramitó audiencia a los interesados y a quienes pudieran tener interés legítimo en la resolución del procedimiento, para que estos presentaran alegaciones en el plazo de diez días, y aportaran los documentos y propusieran las pruebas que estimaran convenientes a su derecho, con indicación de los medios de los que pretenda valerse.

Fueron practicados actos de instrucción, con declaraciones de testigos y presentación de alegaciones.

**TERCERO:** Por Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión de 30 de junio de 2016, transcurrido el plazo de resolución y notificación, se declara la caducidad del procedimiento, ordenándose nueva incoación por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2016, sin que se hayan presentado alegaciones.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERA:** El camino referenciado es un bien de uso público local (artículo 3.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía).

El artículo 4.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los Municipios, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, entre otras, la potestad de recuperación de oficio de sus bienes. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 66 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, cuando reconoce que las Entidades Locales podrán recuperar por sí mismas, en cualquier momento, la tenencia de sus bienes de dominio público, además el artículo 140 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que estas podrán recuperar en cualquier momento y siguiendo el procedimiento establecido, la tenencia de sus bienes de dominio público, incluidos los comunales, siempre que consten indicios de usurpación o su posesión haya sido perturbada.

Esta prerrogativa de recuperación posesoria de sus bienes encuentra también su fundamento en la obligación que las Entidades Locales tienen de conservar, proteger y mejorar sus bienes (artículo 51.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía).

**SEGUNDA:** La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 4.1.d) y 82.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

— Los artículos 2, 3, 66 y 72 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

— Los artículos 3, 119 y siguientes, y 140 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

— Los artículos 55 y 56 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 4.b), 21.1.s), 68 y 82 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**TERCERA:** Debe diferenciarse por una parte las cuestiones relativas a la determinación de la titularidad de la propiedad u otros derechos reales, competencia exclusiva de los órganos de la Jurisdicción Civil que serán sustanciados conforme a su legislación, tal y como señala el artículo 122.2 del Decreto 18/2006, de 24 enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Y, por otra parte, las cuestiones relativas al ejercicio de las potestades de defensa de los bienes de las Entidades Locales que se sustanciarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos previstos en su ley reguladora.

**CUARTA:** De lo expuesto en los primeros apartados, del informe de los servicios municipales, información suministrada por particulares y documentos unidos al expediente, resulta patente la posesión administrativa (del Ayuntamiento) del camino público citado y la usurpación efectuada por el/los propietario/s colindante/s de las parcelas 36 y 43 del Polígono 16 del Catastro de Rústica, habiéndose efectuado un desvío del trazado original del camino.

Se trata de un bien de dominio y uso público, como así consta en la documentación unida al expediente.

**QUINTA:** Para volver a la situación normal, las medidas a llevar a efecto serían la recuperación del trazado original en el tramo desviado. Para ello se recuperará el camino siguiendo su trazado original según la información gráfica existente en el expediente. La anchura aproximada del camino es de 4 m. La plataforma deberá quedarse estabilizada y firme con el material preexistente. Se realizará un desmonte a media ladera. Se deberán tomar las medidas oportunas para evitar que las aguas de escorrentía rompan el trazado o deterioren el firme. El firme permitirá un tránsito seguro, la pendiente longitudinal será la que resulte del trazado y la pendiente transversal será mínima para evacuar las aguas de lluvia.

En caso de no ejecución de los trabajos de recuperación del tramo original, se procederá a ejecución subsidiaria a costa del obligado, previa valoración de los trabajos de los medios técnicos y personales que se utilicen en la reposición del espacio ocupado a la situación anterior, independientes de los daños y perjuicios que puede exigir el Ayuntamiento.

**SEXTA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 140 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las Entidades Locales deberán recuperar por sí mismas, en cualquier



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

momento y siguiendo el procedimiento establecido, la tenencia de sus bienes de dominio público, incluidos los comunales, siempre que consten indicios de usurpación o haya sido perturbada la posesión.

Procede por el Ayuntamiento la recuperación de oficio del bien, y una vez adoptada dicha resolución, corresponde al Alcalde ejecutarlo, con plazo a los interesados para la reposición del bien, y si estos no lo realizaren procede que, previo apercibimiento, conforme a la legislación de Procedimiento Administrativo Común, se proceda a través de la ejecución subsidiaria, realizando la Administración el acto por sí, a través de las personas y elementos que determine, a costa todo del obligado.

Debatido el asunto, la Comisión dictamina elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.** Recuperar, por vía administrativa, el siguiente bien municipal de dominio público: camino de dominio público municipal existente en paraje Huerta del Licenciado, que corresponde con la parcela catastral 9010 del Polígono 16 del Catastro de Rústica, habiéndose desviado parte de su trazado original en 200 ml aprox, cuya perturbación del uso público se entiende efectuada por Herederos de D.xxxxx, y D. xxxxx, titulares catastrales de las parcelas colindantes 36 y 43 del Polígono 16 del Catastro de Rústica del término municipal de Alhama de Granada.

**SEGUNDO.** Requerir a los interesados indicados anteriormente, propietarios colindantes, para que en el plazo de dos meses realicen los trabajos necesarios para reponer a su primitivo estado el Camino usurpado.

Para ello se recuperará el camino siguiendo su trazado original según la información gráfica existente en el expediente. La anchura aproximada del camino es de 4 m. La plataforma deberá quedarse estabilizada y firme con el material preexistente. Se realizará un desmonte a media ladera. Se deberán tomar las medidas oportunas para evitar que las aguas de escorrentía rompan el trazado o deterioren el firme. El firme permitirá un tránsito seguro, la pendiente longitudinal será la que resulte del trazado y la pendiente transversal será mínima para evacuar las aguas de lluvia.

**TERCERO.** Advertir al requerido/s que, transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento, a través de personal propio o ajeno, realizará el acto por sí, con todos los gastos a cargo del mismo, incluidos los honorarios de los Técnicos (Arquitecto, Topógrafo, Arquitecto Técnico...).

**CUARTO.** Facultar en el Sr. Alcalde para el cumplimiento de este Acuerdo y en general para todo lo relacionado con este asunto”.

**DEBATE:**

D<sup>a</sup> Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Simplemente decir que votaremos a favor. Todo lo que sea la protección y recuperación de bienes de dominio público municipales siempre contará con el respaldo de este Grupo Municipal.

**VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:** Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

## **A.6.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)**

### **URGENCIA.- Moción en defensa de dos Hospitales completos en Granada.-**

Área funcional: Mociones de los Grupos Políticos Municipales  
Dpto: Grupo Popular  
Expte: 520/2016

**APROBACIÓN URGENCIA.-** Previa declaración de urgencia que fue aprobada por ocho votos a favor (siete del Grupo Popular y uno del Grupo Izquierda Unida), y cinco abstenciones (Grupo Socialista), y, por tanto, aprobada la urgencia por mayoría absoluta (de un total de trece cargos públicos representativos que integran de pleno derecho la Corporación), por cuanto el asunto denota prontitud en su sustanciación para dar cabida a las quejas por la fusión hospitalaria.

Aprobada la urgencia y la inclusión en el orden del día, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto:

Da lectura de la moción de urgencia el Concejal-Delegado y Portavoz del Grupo PP, D. Ángel Muñoz Román:

#### **“MOCIÓN**

Granada debe contar con dos hospitales completos, con todas las especialidades, que dé servicio a todos los granadinos.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En diferentes Ayuntamientos de la Provincia se han presentado mociones a Pleno para su aprobación cuyo objetivo principal es la paralización de la fusión hospitalaria en la ciudad de Granada tras la decisión del Gobierno Socialista en la Junta de Andalucía de iniciar una reordenación sanitaria en nuestra ciudad y nuestra provincia.

Tras contar con dos grandes hospitales completos, el Virgen de las Nieves y el hospital Clínico San Cecilio, y dos hospitales de especialidades, el Materno-Infantil y el Hospital del Traumatología, la Junta de Andalucía decide trasladar el Materno-infantil a Traumatología y fusionar los Hospitales Virgen de las Nieves, Clínico San



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Cecilio y Traumatología en uno solo que se repartirá en dos sedes: edificio de la Caleta y el edificio del PTS.

Tras las manifestaciones del domingo 16 de octubre, el 5 de noviembre y el 17 de noviembre en la ciudad de Granada. Creemos que la fusión hospitalaria no se ha llevado de la forma que debería: ha faltado consenso, participación ciudadana, transparencia y, sobre todo, comunicación con personal sanitario y con usuarios que, al fin y al cabo, somos todos los granadinos de la provincia.

Como consecuencia de la citada manifestación y aclamación popular en contra del modelo sanitario impuesto a todos los granadinos por la Junta de Andalucía, la solución dada por la Consejería de Salud, conocida a través de los medios de comunicación, se ha puesto en marcha un comité de expertos en los que se incluyen asociaciones, médicos, empresarios y algunas fuerzas políticas, excluidos partidos políticos y los sindicatos representantes legítimos de los profesionales sanitarios afectados por esta medida sin sentido.

Es por ello por lo que este Grupo Popular traslada al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO:** Solicitar a la Junta de Andalucía la paralización de inmediato el traslado del Hospital Materno-Infantil al antiguo Hospital Trauma.

**SEGUNDO:** Solicitar a la Junta de Andalucía que Granada pueda seguir contando con dos hospitales que alberguen todas las especialidades y que puedan dar servicio a ambas zonas de la ciudad y de la provincia.

**TERCERO:** Solicitar a la Junta de Andalucía que revise la Comisión de Expertos propuesta y que pueda ser una comisión real que dé cabida a personal sanitario, a sindicatos, a partidos políticos según su representatividad y a las diversas instituciones locales y provinciales.

**CUARTO:** Que se dé traslado de inmediato del presente Acuerdo a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y a su Presidenta”.

#### **DEBATE:**

D<sup>a</sup> Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Entiendo que la urgencia de esta moción es obvia.

En primer lugar me gustaría que no se utilizara lenguaje excluyente. En vez de hablar de todos los granadinos, mejor sería hacer referencia a la ciudadanía granadina, así nos veríamos incluidos todos, no solamente a los granadinos, sino también a las granadinas.

Esto no es una fusión hospitalaria; esto es cargarse dos hospitales completos, por uno incompleto. Esto ha llevado al despido o a la no contratación de plazas, que ahora quedarían sin cubrir. Antes ya faltaba personal sanitario, pues ahora falta todavía más. Creo que este tema de la falta de personal sanitario debería incluirse en la moción.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Además, no solo se piden dos hospitales completos; también que el Materno-Infantil se quede donde está. La situación actual es una vergüenza y la gente no sabe a dónde acudir. Y también están las listas de espera, que si antes era grave, ahora es alarmante.

D. Ángel Muñoz Román (Portavoz del Grupo Popular):

Efectivamente, la moción podía dar más de sí, porque la situación que se está dando admite mucha casuística y es rocambolesca. Lo de los puestos de trabajo perdidos es más que evidente. Como ejemplo de lo caótico de la situación, hace dos días salió una noticia de una mujer que dio a luz en la puerta del PTS.

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Entendemos que es una moción desfasada en el tiempo, porque varias cosas de las que se piden, ya se están realizando. Se ha paralizado el traslado del Hospital Materno-Infantil y se está revisando la composición de la Comisión de expertos. Se ha citado a todos los agentes institucionales y sociales.

Y respecto a los dos hospitales completos, el tema abarcaría mucha discusión. Los profesionales del sector afirman que nunca llegaron a funcionar dos hospitales completos. Que lo queremos ahora, yo también me apunto. Y si fueran tres hospitales, mejor todavía.

En cualquier caso, lo que falta es información a la ciudadanía. Tengo aquí dos hojas completas de casos anteriores de traslado de gente de un hospital a otro, porque no había servicios en los dos hospitales.

Lo aludido respecto a despidos y falta de financiación, no es cierto y se puede contrastar. Hay muchos más servicios ambulatorios que antes, la tecnología ha mejorado muchísimo.

Una inversión tan costosa como es el PTS no se toma a la ligera. Es cierto que las urgencias sí deben estar atendidas en ambos casos con especialistas. Pero luego los tratamientos y derivaciones a otros centros hospitalarios, siempre han existido.

Me consta que la Junta de Andalucía en sanidad ha hecho una fuerte inversión y que se están abriendo los canales de participación ciudadana y de los sectores y colectivos implicados.

D. Ángel Muñoz Román (Portavoz del Grupo Popular):

¿Cómo va a ser atemporal o fuera de tiempo, si el pasado domingo salió a la calle en manifestación entre 60.000 y 100.000 mil personas, según las fuentes. Lo que está ocurriendo ahora mismo a juicio del Concejal del Grupo Socialista es atemporal.

El diálogo y búsqueda de consenso ha surgido ahora cuando han salido a la calle muchos miles de personas, y no antes. No todo estará tan bien, cuando tanta gente sale a protestar y manifestarse.

Respecto a la paralización del traslado del Hospital Materno-Infantil, hay videos de noche sacando cosas de allí. Con alevosía y nocturnidad, como se dice en estos casos. O a lo mejor es que de noche les sale más económico. Hay muchas sombras y dudas sobre la gestión sanitaria en la provincia, y si no hubiera sido por las manifestaciones y protestas, no habría diálogo ni nada.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

D<sup>a</sup> Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Hubo muchos intereses urbanísticos en construir el PTS en el término municipal que se ha implantado.

Evidentemente, nunca ha habido en Granada dos hospitales completos. Pero ahora lo que se pide es que existan dos hospitales completos y un Materno-Infantil.

La distancia ahora entre los dos hospitales es mayor, porque hay que atravesar la autovía y se producen muchos atascos en la rotonda del PTS.

No es cuestión de risas, es que la gente se muere de camino. Además, tienes enfrente al Nevada, y no puedes llegar al PTS.

No es un tema de información a la ciudadanía. Parece que tienes que tener un master para entender la distribución de servicios de atención médica en la provincia.

Todas y cada una de las consultas que se hacían a los profesionales sanitarios de la provincia, estaban en contra de la reordenación de servicios que se estaba llevando a cabo.

El traslado del Hospital Materno no está paralizado. Hay multitud de videos y fotografías donde aparece hasta de noche, llevándose camas y de todo.

Sobre los comités de expertos, ya sabemos todos cómo funcionan, que están al servicio de intereses políticos.

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Que las cosas se pueden mejorar y admiten mejoras, estamos de acuerdo. Cuando se va rodando, se van viendo los defectos de las cosas.

Que el PSOE defiende y está a favor de la sanidad pública es evidente. El padre y la madre de la sanidad pública en España es el PSOE. Y si alguien está apostando por la sanidad pública allá donde gobierna, es el Partido Socialista.

No voy a entrar en que si antes había más o menos diálogo. Lo que sí está claro es que ahora lo hay.

Respecto al carácter atemporal, me refería no a las quejas ciudadanas, sino a que lo que se pide en la moción, se está poniendo en marcha.

Esta tarde he hablado con un traumatólogo, y me ha puesto un ejemplo de una maquinaria muy costosísima, que no se podría tener implantada en tres hospitales.

Que la gente se va muriendo por el camino tampoco es así. Tú llegas a un hospital y te estabilizan y toman la decisión médica más conveniente. Tengo numerosos ejemplos de la situación anterior, donde ante una situación médica, se efectuaban traslados hospitalarios.

Vamos a sumarnos a esta moción, aun sabiendo que Granada nunca ha contado con dos hospitales completos.

D. Ángel Muñoz Román (Portavoz del Grupo Popular):

Se están produciendo casos de traslados, que además se agravan enormemente, con el tema de las distancias entre centros hospitalarios, cosa que no ocurría antes.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):





Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

La sanidad pública estaba implantada mucho antes de que llegara al poder el Partido Socialista.

Respecto al tema del lenguaje, es rancio el debate del desboblamiento innecesario, como es granadinos y granadinas.

D<sup>a</sup> Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Rancio es el lenguaje exclusivo, por eso digo, ciudadanía granadina.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

La Real Academia de la Lengua ya tiene mucho escrito sobre eso.

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Pedimos la inclusión de un punto más referente a instar a todos los sectores implicados al diálogo, incluyendo Administraciones, profesionales médicos y sanitario, partidos políticos, sindicatos, plataformas, mareas y colectivos ciudadanos.

D. Ángel Muñoz Román (Portavoz del Grupo Popular):

La potestad que tenemos nosotros para instar a "spiriman" (*Nota de Secretaría: nombre conocido en los medios sociales del médico Jesús Candel*), para que vaya a las reuniones y se siente, es poca.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Si se consigue mayor consenso de los Grupos, también nos sumamos a que se enmiende la moción, incluyendo las matizaciones del uso del lenguaje del Grupo Izquierda Unida, y el punto adicional de la propuesta de acuerdo del Grupo Socialista.

Por tanto, tras el debate la Presidencia somete a votación el siguiente texto de la Moción, que incluye las propuestas de Enmenda de los Grupos Políticos Municipales:

### **"MOCIÓN (incluyendo propuestas de Enmenda de los Grupos Municipales)**

Granada debe contar con dos hospitales completos, con todas las especialidades, que dé servicio a toda la ciudadanía granadina.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En diferentes Ayuntamientos de la Provincia se han presentado mociones a Pleno para su aprobación cuyo objetivo principal es la paralización de la fusión hospitalaria en la ciudad de Granada tras la decisión del Gobierno Socialista en la Junta de Andalucía de iniciar una reordenación sanitaria en nuestra ciudad y nuestra provincia.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Tras contar con dos grandes hospitales completos, el Virgen de las Nieves y el hospital Clínico San Cecilio, y dos hospitales de especialidades, el Materno-Infantil y el Hospital del Traumatología, la Junta de Andalucía decide trasladar el Materno-infantil a Traumatología y fusionar los Hospitales Virgen de las Nieves, Clínico San Cecilio y Traumatología en uno solo que se repartirá en dos sedes: edificio de la Caleta y el edificio del PTS.

Tras las manifestaciones del domingo 16 de octubre, el 5 de noviembre y el 17 de noviembre en la ciudad de Granada. Creemos que la fusión hospitalaria no se ha llevado de la forma que debería: ha faltado consenso, participación ciudadana, transparencia y, sobre todo, comunicación con personal sanitario y con usuarios que, al fin y al cabo, somos toda la ciudadanía de la provincia de Granada.

Como consecuencia de la citada manifestación y aclamación popular en contra del modelo sanitario impuesto a toda la ciudadanía granadina por la Junta de Andalucía, la solución dada por la Consejería de Salud, conocida a través de los medios de comunicación, se ha puesto en marcha un comité de expertos en los que se incluyen asociaciones, personal médico, representantes de empresas y algunas fuerzas políticas, excluidos partidos políticos y los sindicatos representantes legítimos de los profesionales sanitarios afectados por esta medida sin sentido.

Es por ello por lo que este Grupo Popular traslada al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO:** Solicitar a la Junta de Andalucía la paralización de inmediato el traslado del Hospital Materno-Infantil al antiguo Hospital Trauma.

**SEGUNDO:** Solicitar a la Junta de Andalucía que Granada pueda seguir contando con dos hospitales que alberguen todas las especialidades y que puedan dar servicio a ambas zonas de la ciudad y de la provincia.

**TERCERO:** Solicitar a la Junta de Andalucía que revise la Comisión de Expertos propuesta y que pueda ser una comisión real que dé cabida a personal sanitario, a sindicatos, a partidos políticos según su representatividad y a las diversas instituciones locales y provinciales.

**CUARTO:** Instar a todos los sectores implicados al diálogo, incluyendo Administraciones, profesionales médicos y sanitario, partidos políticos, sindicatos, plataformas, mareas y colectivos ciudadanos.

**QUINTO:** Que se dé traslado de inmediato del presente Acuerdo a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y a su Presidenta”.

#### **VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:**

Sometida a votación la moción (incluyendo las enmiendas de los Grupos Municipales), se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

## B) PARTE DE CONTROL

### 11.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde procedió a informar sucintamente de las Resoluciones y Decretos adoptados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria del Pleno celebrada, que han sido los comprendidos desde el 388/2016 hasta el 431/2016, ambos inclusive.

388/2016	04/11/2016	xxxxx	Suministros	vitales.
Prórroga 2016. xxxx				
389/2016	07/11/2016	xxxxx	APROBACIÓN	
LIQUIDACIÓN GASTOS LUZ PADEL AGOSTO/SEPTIEMBRE 2016				
390/2016	08/11/2016	xxxxx	Contrato	servicio de
recogida de enseres				
393/2016	08/11/2016	xxxxx	Prórroga	suministros
vitales 2016.				
394/2016	08/11/2016	xxxxx	Licencia de obras, calle	
Magistrado Francisco Morales, 1-bajo				
395/2016	08/11/2016	xxxxx	Licencia de obras, calle	
Imparcial, 2				
396/2016	08/11/2016	xxxxx	Licencia de obras, calle	
Arquillos número 9				
397/2016	08/11/2016	xxxxx	Licencia de obras, calle	
Parras, 13				
398/2016	08/11/2016	xxxx	Licencia de obras;	
Carretera de Loja número 1-3ºE				
399/2016	08/11/2016	xxxx	Licencia de obras, calle	
Imparcial, 15				
400/2016	08/11/2016	xxxx	Licencia de obras, calle	
Tejar Bajo número 9				
401/2016	11/11/2016	xxxx	LICENCIA	OBRAS
POLIGONO 7 PARCELA 129				
402/2016	11/11/2016	ALCALDE DE ALHAMA DE GRANADA	Listado	definitivo
admitidos/excluidos para programa PEACA				
403/2016	14/11/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	APROBACION	
DEFINITIVA DE ORDENANZA REGULADORA DE COMERCIO AMBULANTE				
404/2016	14/11/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Convocatoria	Pleno
extraordinario de 17 de noviembre de 2016				
406/2016	15/11/2016	xxxxxx	Declaración Responsable	
inicio actividad de CENTRO DE FORMACIÓN, en Edificio Termadomo, área polideportiva, junto piscina municipal, en Avenida de la Constitución número 9 solicitado por ASOCIACIÓN DE TERMALISMO DE ANDALUCÍA				
407/2016	16/11/2016	xxxx	APROBACIÓN	



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

LIQUIDACIÓN GASTOS DE LUZ PADEL OCTUBRE 2016

408/2016 vitales 2016. xxxx	16/11/2016	xxxx	Prórroga suministros
410/2016 Gobierno Local	18/11/2016 25/10/2016	xxxxx	Convocatoria Junta
411/2016	18/11/2016	xxxxx	PRESCRIPCIÓN IIVTNU
412/2016	21/11/2016	xxxxx	NO SUJECION IIVTNU
414/2016 ocupación parcial de planta semisótano de vivienda unifamiliar, a instancia de D. xxxxx	22/11/2016	xxxxx	Licencia urbanística de
415/2016 PARCELACION POL 6 PAR 47	23/11/2016	xxxxx	INNECESARIEDAD LIC.
416/2016 expediente obras 64/2016	24/11/2016	xxxxx	Revision liquidación
417/2016 Polígono 7, parcela 52, 53, 54	24/11/2016	xxxxx	Licencia de obras,
418/2016 Gobierno Local 3 noviembre 2016	24/11/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Convocatoria Junta de
419/2016 obras Exp. 26/12	25/11/2016	xxxxxx	Renuncia licencia de
420/2016	25/11/2016	xxxxx.	Ruina Física Inminente
421/2016 Agua, 28	25/11/2016	xxxxx	Licencia de obras, calle
422/2016 Vendederas, 13	25/11/2016	xxxxx	Licencia de obras, calle
423/2016 ordinario noviembre 2016	28/11/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Convocatoria Pleno
424/2016 DISCREPANCIA FACTURA NOV 16 xxxx	28/11/2016	xxxxx	RESOLUCIÓN
425/2016 cobertura de necesidades de urgencia social.	28/11/2016	xxxxx	Programa extraordinario
426/2016 factura noviembre	28/11/2016	xxxxx	Resolución discrepancia
427/2016 mínimos 2016. 18ª	29/11/2016	xxxxx	Prórroga suministros
428/2016 mínimos 2016. 19º	30/11/2016	xxxxx	Prórroga suministros
429/2016	01/12/2016	xxxxx	EXENCIÓN IIVTNU
430/2016	01/12/2016	xxxxx	EXENCIÓN IIVTNU
431/2016 Ordenanza reguladora de Tenencia de Animales	01/12/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Aprobación definitiva de

El Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento del contenido de los Decretos y Resoluciones anteriormente indicados.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

## **12.- Dación de cuenta Informe de la Intervención sobre coste efectivo de los servicios 2015.-**

Área: Presupuesto y Gasto Público  
Dpto: Coste efectivo de los servicios  
Expte: 521/2016

Se da cuenta del siguiente Informe de la Intervención Municipal correspondiente al coste efectivo de servicios 2015:

### **<<INFORME DE INTERVENCIÓN**

Vista la obligación de este Ayuntamiento de informar antes del 1 de noviembre, del coste efectivo de sus servicios públicos, relativos al año anterior, y de conformidad con la Disposición Transitoria Única de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, se emite el siguiente informe,

### **INFORME**

**PRIMERO.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 116 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todas las Entidades Locales deberán calcular el coste efectivo de los servicios que prestan y comunicarlo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicación.

Para completar lo dispuesto en el citado precepto, el artículo 2 de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, añade que deberá calcularse de *«todos los servicios que presten directamente o indirectamente a través de entidades y organismos vinculados o dependientes»*.

Así visto, y tal y como ordena la Disposición Transitoria Única de dicha Orden, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el coste efectivo de los servicios públicos que presten, bien directamente, bien a través de entidades y organismos vinculados o dependientes, referido al ejercicio 2015, antes del 5 de noviembre.

**SEGUNDO.** La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 25 a 27 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- El artículo 116 ter de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 2 a 7 y la Disposición Transitoria Única de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.
- La Resolución de 23 de junio de 2015, de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se especifican los elementos incluidos en los anexos de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

**TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, la información del coste efectivo de los servicios deberá remitirse en los Anexos I y II de la misma, distinguiendo la naturaleza del servicio:

1. Los servicios de prestación obligatoria, de conformidad con los artículos 26.1 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Los servicios derivados del ejercicio de competencias propias y delegadas citadas en los artículos 7, 25.2 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**CUARTO.** La información a tomar para el cálculo del coste efectivo de los servicios, tal y como dispone el citado artículo 116 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 2 de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, dependerá de la entidad que preste dicho servicio y será el resultado de agregar los costes reales directos e indirectos de cada servicio.

Así, deberán tomarse las obligaciones reconocidas netas, incluyendo las obligaciones pendientes de aplicación a presupuesto de la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediatamente anterior, respecto de los servicios prestados por el Ayuntamiento; y las cuentas anuales, respecto de los servicios prestados por las entidades vinculadas o dependientes.

**QUINTO.** De acuerdo con el artículo 4 de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, los costes directos serán el resultado de la suma de una serie de conceptos, según clasificación económica del gasto; o del importe consignado en los grupo de programa, según clasificación por programas (siempre respetando los conceptos incluidos según clasificación económica) recogidos en el Anexo I y II de la citada norma.

**SEXTO.** De acuerdo con el artículo 5 de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, los costes indirectos, estarán formados por los gastos recogidos en los grupos de programas relativos a la Administración General de las políticas de gasto que se indican igualmente en el Anexo I y II de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre. Estos se imputarán proporcionalmente a cada grupo de programas o programa atendiendo a su volumen de gasto, según el porcentaje de importancia de los costes directos imputados a cada programa.

**SÉPTIMO.** Esta información económica, se deberá completar, de conformidad con los citados Anexos I y II de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre y la Resolución de 23 de junio de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, con dos datos más, la forma de prestación o de gestión y las denominadas «*unidades físicas de referencia*» de cada uno de los servicios prestados.

**OCTAVO.** Se adjuntan como anexos los formularios CE1a, CE1b, C2a, C2b, CE3a y CE3b, en los que se especifica el coste efectivo de cada uno de los servicios, sus unidades físicas de referencia y la forma de prestación de los mismos.

Por todo ello, vistos los citados Anexos, esta Intervención informa favorablemente el coste efectivo de cada uno de los servicios prestados por esta Entidad Local.

Esta información será remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios electrónicos habilitados al efecto, y de ello se da cuenta a esta Corporación, para su conocimiento y efectos.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Alhama de Granada a 4 de noviembre de 2016

El Interventor, Juan Grande García>>

La Corporación se dio por enterada, correspondiendo a la Intervención Municipal la remisión de la información económico-financiera de conformidad con el artículo 4.1.b de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a través de la plataforma web habilitada al efecto.

### **13.- Información al Pleno sobre reparos de Intervención ejercicios 2006 y 2013.-**

#### **13.1.- Dación de cuenta de reparos de la Intervención Municipal ejercicio 2006.-**

Área: Presupuesto y Gasto Público  
Dpto: Control y fiscalización  
Expte: 522/2016

Se da cuenta del siguiente Informe de la Intervención Municipal correspondiente a las resoluciones contrarias a los reparos efectuados durante el ejercicio 2006, al no haber sido efectuada esta obligación legal con anterioridad.

#### **<<INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 218 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, redactado por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local («B.O.E.» 30 diciembre), por medio del presente Informe se da cuenta al Pleno Municipal de todas las resoluciones adoptadas por la Presidencia de la Entidad local contrarias a los reparos efectuados, durante el ejercicio 2006, al no haber sido efectuada esta obligación legal con anterioridad.

#### **ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS**

No se efectúan reseñas en materia de ingresos, al no haberse detectado anomalías. No obstante, deberá acometer el Ayuntamiento la tarea de mantener debidamente actualizadas y correctamente normadas las Ordenanzas fiscales, al haberse apreciado que el contenido normativo de alguna de ellas no se adecua a remisiones de textos legales vigentes y otros defectos debido a falta de actualización, que deberán ser tenidos en consideración

#### **RESOLUCIONES CONTRARIAS A REPAROS EN MATERIA DE GASTOS**

Se procede a continuación a informar de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados. La presente información atiende únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones objeto de fiscalización.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Se precisa que, en aplicación de la legislación hacendística local y de transparencia, todos los reparos formulados han sido objeto de resolución de la discrepancia, dándose cuenta igualmente de la correspondiente resolución.

<b>Gasto intervenido</b>	<b>Resumen de la disconformidad</b>	<b>Resolución de la discrepancia</b>
Expediente Iluminación de los Tajos . A cta Factura 116-05	Disconformidad con la normativa de contratación	Decreto nº 476/2005, de 28 de diciembre de 2005.  Resolución Discrepancia 03 febrero 2006 (P)
Indemnización por razón del servicio Guadalinfo Febrero 2006	Disconformidad precio km	Informe de Fiscalización 22 de marzo 2006 no adjunto  Resolución Discrepancia 15 de febrero 2006 (P)
Nóminas de Personal febrero 2006	Normativa selección y provisión / Complemento productividad / Gratificaciones	Informe de Fiscalización 01 de marzo de 2006  Resolución Discrepancia 01 de marzo de 2006 (P)
Material arreglo Camino Llano de Moran. Marzo 2006	Disconformidad con la normativa de contratación	Informe de Fiscalización 02 de marzo 2006  Resolución Discrepancia 02 de marzo 2006 (P)
Indemnización por razón del servicio Guadalinfo Abril 2006	Disconformidad precio km	Informe de Fiscalización 22 de marzo de 2006  Resolución Discrepancia 05 de abril 2006 (P)
Subvención AMAL Abono Póliza tesorería anticipo	Disconformidad no cuenta con crédito presupuestario adecuado	Nota de Reparación 30 de mayo de 2006  Resolución Discrepancia





Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

		15 de febrero 2006 (P) Resolución Discrepancia 30 de mayo 2006 (P)
Asistencia Técnica mayo 2006	Disconformidad con la normativa de contratación	Informe de Fiscalización 25 de mayo de 2006 Resolución Discrepancia 30 de mayo 2006 (P)
Subvención Club Deportivo junio 2006	No acreditar estar al corriente obligaciones fiscales	Nota de reparo 9/06 de 06 de junio de 2006 Informe de Intervención 24 de abril de 2006 Resolución Discrepancia 07 de junio 2006 (P)
Diferencia Cotización seguridad social (octubre 2005) junio 2006	No cuenta con crédito presupuestario	Informe de Intervención 21 de junio 2006 Resolución Discrepancia 22 de junio 2006 (P)
Devolución Fianza Licencia Barra de Bebidas junio 2006	No se ha ejecutado el objeto licencia por culpa de la solicitante	Informe de Intervención 29 de junio 2006 Resolución Discrepancia 30 de junio 2006 (P)
Asistencia Sanitaria funcionarios marzo 2006	Disconformidad con la normativa de contratación	Informe de Intervención 02 de julio de 2006 Resolución Discrepancia 03 de julio 2006 (P)
Actuación Grupo Musical Julio 2006	No adjunta	Resolución Discrepancia 21 de julio 2006 (P)
Adquisición material deportivo julio 2006	Disconformidad con la normativa de contratación	Informe de Fiscalización 19 de julio 2006 Diligencia justificación subvención 26 de julio



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

		2006 Resolución Discrepancia 19 de julio 2006 (P)
Premiso ganadores Festival Julio 2006	Expedir ordenes a justificar siempre que el perceptor tenga pendiente por el mismo concepto presupuestario, fondo librados a justificar	Informe de Fiscalización 20 de julio 2006 Resolución Discrepancia 20 de julio 2006 (P)
Adquisición material deportivo julio 2006	Disconformidad con la normativa de contratación	Informe de Fiscalización de 19 de julio 2005 Diligencia justificación subvención 26 de julio 2006 Resolución Discrepancia 17 de julio 2006 (ADO)
Actuación Grupo Musical julio 2006	No se adjunta	Resolución Discrepancia 21 de julio 2006 (P)
Adquisición equipamiento deportivo. Agosto 2006	Ley de contratos , se prohíbe el pago aplazado del precio de los contratos	Informe de Intervención 03 de agosto 2006 Diligencia justificación subvención 26 de julio 2006 Resolución Discrepancia 04 de agosto 2006 (P)
Elaboración Plan Estratégico Villa Termal agosto 2006	Disconformidad con la normativa de contratación	Informe de Intervención 01 de agosto 2006 Resolución Discrepancia 04 de agosto 2006 (P)
Asistencia Sanitaria funcionarios agosto 2006	Disconformidad con la normativa de contratación	Informe de Intervención 15 de agosto 2006 Resolución Discrepancia 16 de agosto 2006 (P)



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Gratificación para Ciudad de niños	No se acredita representación	Informe de Intervención 01 de septiembre 2006 Resolución Discrepancia 01 septiembre 2006 (P)
Justificantes inversión fondos librados a justificar Actividades Culturales septiembre 2006	No se adecuan a la normativa fiscal vigente	Informe de Intervención 01 de septiembre 2006 Resolución Discrepancia 01 septiembre 2006
Asistencia Técnica agosto 2006	Disconformidad con la normativa de contratación	Informe de Fiscalización 01 de septiembre de 2006 Resolución Discrepancia 04 septiembre 2006 (P)
Asistencia Sanitaria funcionarios septiembre 2006	Disconformidad con la normativa de contratación	Informe de Intervención 05 de septiembre de 2006 Resolución Discrepancia 06 septiembre 2006 (P)
Justificantes inversión fondos librados a justificar Certamen Literario septiembre 2006	No se adecuan a la normativa fiscal vigente	Informe de Intervención 12 de septiembre 2006 Resolución Discrepancia 18 septiembre 2006 (P)
Justificantes inversión fondos librados a justificar Festejos Populares septiembre 2006	No se adecuan a la normativa fiscal vigente	Informe de Intervención 25 de septiembre 2006 Resolución Discrepancia 27 septiembre 2006 (P)
Mobiliario Oficinas octubre 2006	Disconformidad con la normativa de contratación	Informe de Intervención 02 de octubre 2016



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

		Resolución Discrepancia 03 de octubre 2006 (P)
Nóminas de Personal noviembre 2006		Propuesta de Gasto
Nóminas de Personal diciembre 2006		Propuesta de Gasto
Asistencia Técnica noviembre 2006	Disconformidad con la normativa de contratación	Informe de Fiscalización 30 de noviembre de 2006  Resolución Discrepancia 01 de diciembre 2006 (P)
ITV Tractor	Disconformidad con la normativa de contratación	Informe de Fiscalización 27 de diciembre de 2006  Resolución Discrepancia 26 diciembre 2006 (P)
Liquidación Contrato Gestión Servicio Piscina Municipal	No han sido fiscalizados los actos y antecedentes y no se aporta justificante	Informe de Fiscalización 30 de diciembre 2006  Resolución Discrepancia 31 diciembre 2006 (P)

De conformidad con el apartado 3 del artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Intervención se remitirá al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.

#### **INFORME JUSTIFICATIVO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite informe justificativo por la Alcaldía-Presidencia respecto a las incidencias y discrepancias formuladas por la Intervención.

Se aprecia que en el año 2006 no en todos y cada uno de los reparos formulados, en cumplimiento de la normativa hacendística local y la legislación de transparencia, ha sido formulada resolución de la discrepancia por el órgano gestor del gasto, en este caso, la



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Alcaldía-Presidencia, previo estudio de la discrepancia y recabar la información, documentación, justificantes de gasto correspondientes.

Pueden agruparse las discrepancias de la Intervención en tres bloques:

- 1º Reparos en materia de nóminas de personal
- 2º Reparos en materia de contratación
- 3º Reparos en cuanto a pagos a justificar
- 4º Reparos por no acreditar la representación.
- 5º Reparos por adquisición de mobiliario con forma aplazada de pago.
- 6º No contar con crédito presupuestario.
- 7º Devolución de fianza sin que el contratista haya realizado el servicio.

### **PRIMERO: REPAROS EN MATERIA DE NÓMINAS DE PERSONAL**

Se ha informado por la Intervención Municipal que no se acredita el cumplimiento de la normativa de provisión y selección del personal al servicio de la Administración para determinado personal que devenga haberes. En dicho escrito no se hace mención al personal a que se refiere, por cuanto esta Corporación viene dando cumplimiento a la normativa de función pública, sin que pueda hacerse frente a dicha cuestión si no se precisa la naturaleza del reparo.

En lo que respecta a la ausencia de criterios objetivos para la asignación de productividad, la materia de derechos retributivos se encuentra regulada en el Capítulo III del Título III del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo a los derechos y deberes. Dicha normativa, salvo lo dispuesto en el art. 25.2 (relativo al reconocimiento de trienios para los funcionarios interinos), tiene aplicación diferida a lo que, en su día, disponga la ley de desarrollo (estatal y autonómicas). Esto es, en esta materia, como en otras, el EBEP está vigente pero no es aplicable, pues tan solo obliga al legislador de desarrollo (esto es, cuando se produzca el desarrollo legislativo del EBEP se deberá respetar la normativa básica). Por consiguiente, los mandatos que contiene, entiende esta Administración que encontrarán una total virtualidad práctica en la legislación de desarrollo, la cual necesariamente deberá respetar las bases. La exigibilidad de un sistema de evaluación de desempeño surtirá sus plenos efectos con la aprobación de la legislación de desarrollo estatal y autonómica, que necesariamente debe respetar el mandamiento básico.

Por último, en lo que atiene a gratificaciones, mediante esta percepción se retribuyen los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo, y su percepción se origina cada mensualidad en función a los servicios extraordinarios realizados en función a las necesidades de cada servicio. Por consiguiente, existe una relación directa entre los servicios extraordinarios y el abono de los mismos, sin tener un carácter de periodicidad mensual y fijo en su cuantía.

En cuanto al resto de los supuestos al no constar o el informe de fiscalización o la resolución de discrepancias, resulta muy difícil saber cuales fueron los argumentos que llevaron a la Alcaldía Presidencia a levantar el reparo correspondiente.

Tan sólo en algunos de los mandamientos de pago existe la anotación "Tomada razón del reparo, páguese. Fdo: El Alcalde" o bien "ENTERADO DEL REPARO"

Lo que se informa en Alhama de Granada, a 28 de noviembre de 2016, para su elevación al Pleno de la Corporación al haberse constatado que no ha sido informado con anterioridad>>>.

La Corporación se dio por enterada.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

### **13.2.- Dación de cuenta de reparos de la Intervención Municipal ejercicio 2013.-**

Área: Presupuesto y Gasto Público  
Dpto: Control y fiscalización  
Expte: 523/2016

Se da cuenta del siguiente Informe de la Intervención Municipal correspondiente a las resoluciones contrarias a los reparos efectuados durante el ejercicio 2013, al no haber sido efectuada esta obligación legal con anterioridad.

#### **<<INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 218 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, redactado por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local («B.O.E.» 30 diciembre), por medio del presente Informe se da cuenta al Pleno Municipal de todas las resoluciones adoptadas por la Presidencia de la Entidad local contrarias a los reparos efectuados, durante el ejercicio 2013, al no haber sido efectuada esta obligación legal con anterioridad.

#### **ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS**

No se efectúan reseñas en materia de ingresos, al no haberse detectado anomalías. No obstante, deberá acometer el Ayuntamiento la tarea de mantener debidamente actualizadas y correctamente normadas las Ordenanzas fiscales, al haberse apreciado que el contenido normativo de alguna de ellas no se adecua a remisiones de textos legales vigentes y otros defectos debido a falta de actualización, que deberán ser tenidos en consideración

#### **RESOLUCIONES CONTRARIAS A REPAROS EN MATERIA DE GASTOS**

Se procede a continuación a informar de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados. La presente información atiende únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones objeto de fiscalización.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Se precisa que, en aplicación de la legislación hacendística local y de transparencia, todos los reparos formulados han sido objeto de resolución de la discrepancia, dándose cuenta igualmente de la correspondiente resolución.

<b>Gasto intervenido</b>	<b>Resumen de la disconformidad</b>	<b>Resolución de la discrepancia</b>
Nóminas de Personal <b>Diciembre 2012</b>	Normativa selección y provisión / Complemento productividad / Gratificaciones	Decreto nº 33/2013, de 15 enero 2013



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Nóminas de Personal enero 2013	Normativa selección y provisión / Complemento productividad / Gratificaciones	Decreto nº 87/2013, de 19 de febrero de 2013
Nóminas de Personal febrero 2013	Normativa selección y provisión / Complemento productividad / Gratificaciones	Decreto nº 109/2013, de 06 de marzo 2013
Nóminas de Personal marzo 2013	Normativa selección y provisión / Complemento productividad / Gratificaciones	Decreto nº 134/2013, de 04 de abril 2013
Nóminas de Personal abril 2013	Normativa selección y provisión / Complemento productividad / Gratificaciones	Decreto nº 170/2013, de 06 de mayo 2013
Nóminas de Personal mayo 2013	Normativa selección y provisión / Complemento productividad / Gratificaciones	Decreto nº 223/2013, de 06 de junio de 2013
Nóminas de Personal junio 2013	Normativa selección y provisión / Complemento productividad / Gratificaciones	Decreto nº 275/2013, de 09 de julio de 2013
Nóminas de Personal julio y agosto 2013	Normativa selección y provisión / Complemento productividad / Gratificaciones	Decreto nº 341/2013, de 03 de septiembre 2013
Nóminas de Personal septiembre 2013	Normativa selección y provisión / Complemento productividad / Gratificaciones	Decreto nº 374/2013, de 02 de octubre de 2013
Nóminas de Personal octubre 2013	Normativa selección y provisión / Complemento productividad / Gratificaciones	Decreto nº 441/2013, 05 de noviembre de 2013
Nóminas de Personal noviembre 2013	Normativa selección y provisión / Complemento productividad / Gratificaciones	Decreto nº 514/2013, de 17 de diciembre de 2013
Nóminas de Personal diciembre 2013	Normativa selección y provisión / Complemento productividad /	Decreto nº 3/2014, de 09 de enero de 2014



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

	Gratificaciones	
Prestación de Servicios Ayuda a Domicilio Abril 2013	Disconformidad precio de la hora con IVA. No se ajusta al contrato formalizado.	Decreto nº 171/2013, de 07 de mayo de 2013

De conformidad con el apartado 3 del artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Intervención se remitirá al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.

#### **INFORME JUSTIFICATIVO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite informe justificativo por la Alcaldía-Presidencia respecto a las incidencias y discrepancias formuladas por la Intervención.

En todos y cada uno de los reparos formulados, en cumplimiento de la normativa hacendística local y la legislación de transparencia, ha sido formulada resolución de la discrepancia por el órgano gestor del gasto, en este caso, la Alcaldía-Presidencia, previo estudio de la discrepancia y recabar la información, documentación, justificantes de gasto correspondientes.

Pueden agruparse las discrepancias de la Intervención en dos bloques:

- 1º Reparos en materia de nóminas de personal
- 2º Reparos sobre contrato menor de servicio indicado.

#### **PRIMERO: REPAROS EN MATERIA DE NÓMINAS DE PERSONAL**

Se ha informado por la Intervención Municipal que no se acredita el cumplimiento de la normativa de provisión y selección del personal al servicio de la Administración para determinado personal que devenga haberes. En dicho escrito no se hace mención al personal a que se refiere, por cuanto esta Corporación viene dando cumplimiento a la normativa de función pública, sin que pueda hacerse frente a dicha cuestión si no se precisa la naturaleza del reparo.

En lo que respecta a la ausencia de criterios objetivos para la asignación de productividad, la materia de derechos retributivos se encuentra regulada en el Capítulo III del Título III del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo a los derechos y deberes. Dicha normativa, salvo lo dispuesto en el art. 25.2 (relativo al reconocimiento de trienios para los funcionarios interinos), tiene aplicación diferida a lo que, en su día, disponga la ley de desarrollo (estatal y autonómicas). Esto es, en esta materia, como en otras, el EBEP está vigente pero no es aplicable, pues tan solo obliga al legislador de desarrollo (esto es, cuando se produzca el desarrollo legislativo del EBEP se deberá respetar la normativa básica). Por consiguiente, los mandatos que contiene, entiende esta Administración que encontrarán una total virtualidad práctica en la legislación de desarrollo, la cual necesariamente deberá respetar las bases. La exigibilidad de un sistema de evaluación de desempeño surtirá sus plenos efectos con la aprobación de la legislación de desarrollo estatal y autonómica, que necesariamente debe





Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

respetar el mandamiento básico.

Por último, en lo que atiene a gratificaciones, mediante esta percepción se retribuyen los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo, y su percepción se origina cada mensualidad en función a los servicios extraordinarios realizados en función a las necesidades de cada servicio. Por consiguiente, existe una relación directa entre los servicios extraordinarios y el abono de los mismos, sin tener un carácter de periodicidad mensual y fijo en su cuantía.

## **SEGUNDO: REPARO SOBRE CONTRATO MENOR DE SERVICIO SOBRE PRESTACIÓN DE AYUDA A DOMICILIO:**

Relativo a la discrepancia en el precio de la hora facturado 12 € y 11,30 €, en relación con el precio/hora contratado 10,50 € (IVA incluido).

Se hace constar que dicha circunstancia se viene manteniendo desde la fecha de formalización del contrato 3/4/2012 y en el prorrogado con fecha 24/4/2013.

Por parte de la Alcaldía se hace constar que existe crédito suficiente para hacer frente al pago de las cantidades adeudadas.

Lo que se informa en Alhama de Granada, a 28 de noviembre de 2016, para su elevación al Pleno de la Corporación al haberse constatado que no ha sido informado con anterioridad>>.

La Corporación se dio por enterada.

### **14.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-**

#### **14.1.- Comparecencias e informes formulados por D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular).-**

##### *14.1.1.- Tanteo para la adquisición del Castillo de Alhama.-*

#### **D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):**

Respecto al tema del derecho de tanteo del Castillo de Alhama de Granada, desde el Ayuntamiento se iniciaron contactos con la Administración estatal y autonómica en estudio de la posibilidad de ejercer dicho derecho. Desde la Delegación en Granada de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía sí nos han indicado extraoficialmente, que no tienen presupuesto para ello. Se instó a las partes interesadas en la compraventa, que se comunicara la propuesta de compra a la Administración General del Estado, por cuanto también tiene derecho legal a tanteo.

### **15.- Ruegos y Preguntas.-**

*(Nota de Secretaría: la confección del presente punto del orden del día se efectúa por el Secretario en exposición fiel de las intervenciones efectuadas por los miembros de la Corporación intervinientes, si bien se ha optado por su inclusión en el acta de manera sistematizada en función a los distintos asuntos que se tratan, aun cuando no siempre han sido expuestas en su tratamiento de manera temporal o sucesiva en las distintas*



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

*intervenciones. Con lo cual, por parte de la Secretaría, y para facilitar su lectura y comprensión, se ha optado por reagruparlas por los asuntos que se abordan en cada caso).*

**15.1.- Ruegos y Preguntas formulados por D<sup>a</sup>. Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida).-**

*15.1.1.- Ruego-Pregunta: Queja por obras no ajustadas a licencia y por proliferación de actividades de viviendas turísticas no ajustadas a ley.-*

D<sup>a</sup> Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

En primer lugar debido a varias quejas que se me han presentado por parte de algunos vecinos y vecinas de Alhama de Granada, y como me dijo el Alcalde una vez que si tenía conocimiento de una actuación que se estuviera llevando a cabo dentro del municipio, era mi deber como Concejala denunciarlo y comunicarlo así he hecho como yo no sé hasta qué punto el Ayuntamiento se entera de determinadas actuaciones he tenido alguna queja y la he presentado por escrito. No voy a hablar de los afectados ni de quiénes son los vecinos en cuestión pero aunque lo presente por escrito, ruego al Ayuntamiento que tome nota y actué porque estamos hablando de unas obras molestas que se están realizando en un inmueble. Fui a preguntar a urbanismo y la licencia de obras está fuera de plazo, por lo menos el que afecta a la iniciación de las obras. Se están produciendo molestias respecto a las horas de efectuar las obras, además de que estas no se ajustan a la licencia concedida.

Uno de los promotores tiene al menos cuatro casas que se destinan a viviendas turísticas, principalmente a público inglés. Estas viviendas no tienen permisos de nada y están fuera de ley. Ruego que se tomen las medidas pertinentes para evitar el funcionamiento de negocios ilegales que se destinan a la hostelería y que perjudican a los que sí trabajamos legalmente.

D. Pablo Ariza Rojo (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Ya le di orden a los Técnicos de Urbanismo de que te informaran respecto a la obra que indicas.

D. Ángel Muñoz Román (Portavoz del Grupo Popular):

La responsabilidad y competencia en materia de establecimientos turísticos es de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Turismo. Los casos que conocemos desde el Ayuntamiento, se les ha informado de la obligación de que los establecimientos y viviendas turísticas se ajusten a la normativa autonómica. Estos problemas acontecen en aquellos sitios donde prolifera el turismo, como es el caso de Granada.

*15.1.2.- Ruego: Refuerzo de la Plantilla del Cuerpo de Policía Local.-*

D<sup>a</sup> Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Ruego que se amplíe y refuerce la Plantilla del Cuerpo de Policía Local de Alhama de Granada, como viene pidiendo mucha gente.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Vamos a sacar plazas de Policía Local. Para que pudieran cubrirse mínimamente los turnos, y salir en parejas, harían falta un mínimo de efectivos de trece o catorce Policías. Hoy por hoy, como está estructurado el Presupuesto de Alhama, no es asumible. Hay pueblos con una población similar a Alhama, pero con mayor riqueza impositiva, como la procedente del IBI (contribución), sí pueden costear una mayor dotación policial. Pretendemos ahora sacar una plaza, pero ello lleva mucho tiempo, mínimo de un año.

*15.1.3.- Pregunta: Obras de remodelación del Paseo del Cisne.-*

D<sup>a</sup> Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

¿Qué estado de ejecución llevan las obras del Paseo del Cisne? Hace un tiempo que no se ven progresos en la obra, y quisiera conocer el estado y previsión de la obra.

D. Pablo Ariza Rojo (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Hemos estado documentándonos sobre los estados que presentaba el Paseo a lo largo de los años. Nosotros lo que pretendemos es recuperar el espacio en su estado de los años 70 al 95 aproximadamente. La gente viene pidiendo que se instalen jardineras. Lo único que cambiaría es el pavimento, porque lo que ha habido en el Paseo ha sido tierra, asfalto y hormigón. Y creemos que no era adecuado, y entre todos se ha decidido que Sierra Elvira. La única discrepancia entre la gente, es si las jardineras deben ir a ras del suelo, o a mayor altura, para que sirvan también de asientos.

D<sup>a</sup> Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

¿Entonces vamos a seguir teniendo eventos y ferias en el Paseo?

D. Pablo Ariza Rojo (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Algunos se seguirán haciendo. Los eventos de grandes masificaciones, los tenemos que suprimir de aquí. Tenemos un ferial, que nos guste más o menos, es el sitio para ello. El Paseo podría quedarse para determinados eventos, y que no atraigan a tanta gente.

*15.1.4.- Pregunta: Obras en la Pila de la Carrera y entorno.-*

D<sup>a</sup> Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

¿Cuándo van a dar comienzo las obras de la Pila de la Carrera?

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Los técnicos de Diputación están confeccionando el Proyecto.

*15.1.5.- Pregunta: Programa de Escuelas Deportivas (anteriormente, Deporte en la Escuela).-*

D<sup>a</sup> Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Cómo se encuentra el tema del Deporte en la Escuela. ¿Tenemos fecha para el inicio del programa, o seguimos sin respuesta por parte de la Consejería?

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

No tenemos más información por parte de la Junta de Andalucía.

**15.2.- Ruegos y Preguntas formulados por D<sup>a</sup>. Raquel Ruiz Valderrama (Concejala del Grupo Socialista).-**

*15.2.1.- Ruego: peticiones de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil respecto a mejora de las instalaciones y limpieza de accesos y zona exterior.-*

D<sup>a</sup> Raquel Ruiz Valderrama (Concejala del Grupo Socialista):

Quiero hacer un ruego a propuesta de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. Tras haber presentado varios escritos al Ayuntamiento, piden que se mejoren las instalaciones en que están ubicados, y que se limpien los exteriores. Parece que tienen problemas para acceder a las instalaciones y sacar los vehículos, cuando los llaman para algún servicio. Ruego que el Concejal responsable se ponga en contacto con la Agrupación y que revisen las instalaciones y tengan en cuenta todas las peticiones de la Agrupación. Parece ser que han presentado varios escritos y no les ha tenido en cuenta. Muchas cosas que se quitan de la calle se ponen allí, y según me dicen tienen problemas para sacar los vehículos.

D. Pablo Ariza Rojo (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Solo tengo constancia de un escrito, presentado hace dos días. Estamos sobre esa petición, y se va a instar que no se pongan materiales que dificulten la operativa de la Agrupación. Se agradece el ruego y se tendrá en cuenta.

**15.3.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Jorge Espejo García (Concejal del Grupo Socialista).-**

*15.3.1.- Ruego: actuación en la cubierta de las gradas del Campo de fútbol.-*

D. Jorge Espejo García (Concejal del Grupo Socialista):

En las gradas del campo de fútbol, la parte superior de las mismas no está cubierta. Con lo cual cuando llueve, no solo se mojan las gradas superiores, sino que como el agua baja, la gente tiene que estar de pie. En la medida que resulte posible, que se tomen medidas al respecto.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

D. Álvaro Molina Crespo (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Hemos estado estudiando el tema. Una de las soluciones sería poner una canal que recoja las aguas para evitar que salpique. Otra posibilidad sería intervenir en la cubierta, para intentar ampliarla.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Cuando se diseñó el proyecto del campo de fútbol, podía haberse previsto esta incidencia.

D. Jorge Espejo García (Concejal del Grupo Socialista):

Se supone que no está terminado el campo.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

¿Que no?

D. Jorge Espejo García (Concejal del Grupo Socialista):

Por lo menos, en el cartel de las obras ponía primera fase.

D. Álvaro Molina Crespo (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Respecto del campo de fútbol estamos encontrándonos con un gran problema, y es que una parte del firme del campo se está hundiendo. Lo que sí se va actuar de manera inminente, es en la colocación de una red de unos cinco metros de altura, para evitar que salgan fuera los balones, ya que los niños saltan a recoger los balones y reviste peligro.

*15.3.2.- Ruego: Inicio del programa Escuelas Deportivas (anteriormente, Deporte en la Escuela).-*

D. Jorge Espejo García (Concejal del Grupo Socialista):

Sé que la Consejería no aporta dinero. Sé que no se puede empezar mediante Séneca. Pero ruego que se haga como en otros pueblos. El Ayuntamiento puede dar comienzo a las actividades deportivas, y si no puede en las instalaciones de los centros educativos, que lo haga en el Pabellón. El ruego es que se haga como en otros pueblos, comenzando las actividades el Ayuntamiento, mediante un técnico deportivo del Ayuntamiento.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Matilde Molina Olmos (Concejala-Delegada. Grupo Popular):

Se está planteando ya para el próximo curso, hacer una especie de Asociación con los colegios y empezar a funcionar al inicio del curso académico. Llevas razón,



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

dado que estamos viendo que es la tónica general. Son los Colegios los que tienen que tomar la iniciativa.

D. Álvaro Molina Crespo (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

La partida presupuestaria para Deporte en la Escuela no hay ni un duro. Está en negativo, porque se ha gastado lo que da la Junta de Andalucía, más 1.700 euros que ha puesto el Ayuntamiento. No puedo contratar a una persona, porque no hay disponibilidad presupuestaria.

D. Jorge. M. Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Esto mismo pasó el año pasado y no se tomaron medidas ni el anterior año ni este. Vamos a tomar medidas ya. Se podía haber previsto para este año la correspondiente dotación presupuestaria. Todos los pueblos de la comarca comienzan las actividades deportivas escolares al inicio de los cursos académicos, menos Alhama. Antes esto no pasaba. Se adelantaba el dinero por parte del Ayuntamiento.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

La Junta de Andalucía debe cumplir su cometido, y pagar lo que debe pagar.

D. Jorge. M. Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

El deporte es competencia municipal también. ¿Y si no, por qué tienes una partida para deporte? Los niños de Alhama tienen que ser al menos, como los del resto de la Comarca.

**15.4.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista).-**

*15.4.1.- Pregunta: ejercicio del derecho de tanteo para la adquisición del Castillo de Alhama.-*

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Respecto del tanteo del Castillo, ya se pronunció el Sr. Secretario, indicando que el Ayuntamiento no tiene por qué esperar a que el Estado o la Junta de Andalucía lo ejerciten o no. Entonces, este tiempo que se está demorando la contestación al ofrecimiento en el derecho del tanteo por parte de la actual propiedad del inmueble, no se entiende. Si el Ayuntamiento está interesado, ya puede actuar, y no tiene que esperar a un pronunciamiento del Estado o de la Junta, y si no está interesado, puede también rehusar el tanteo, si se aprecia que puede ser interesante que se haga cargo del bien la familia que está optando a la adquisición.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Creo que lo he dicho antes muy claro. Nosotros no tenemos disposición económica para comprarlo. Lo he dicho antes. El no nuestro ya lo tienen; lo que hemos pedido es que se pronuncien tanto el Estado como la Junta, por si pudieran adquirirlo. Y no solo respecto al coste de la compraventa, sino el elevado coste de las obras de intervención para su rehabilitación.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Esto no se ha abordado en las Comisiones, y por eso lo pregunto.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Si la Junta de Andalucía o el Ministerio están en predisposición de comprar el bien, en cofinanciación con el Ayuntamiento, veríamos las condiciones de adquisición. Esto se ha dicho, pero estarías ausente mentalmente.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Esta posibilidad de comprar conjuntamente con la Junta no se ha dicho en Comisiones. Ahora sí lo habéis dicho.

*15.4.2.- Ruego: Restablecimiento de la señalización urbana y turística de Alhama.-*

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Igual que en el Parque Natural hace falta señalización y así lo hemos votado a favor, rogaría que se hiciera una revisión general de la señalización de Alhama. Los paneles informativos que hay a lo largo de los Tajos no se ven. Igualmente, junto a la Oficina de Turismo, hay un cartel que está en malas condiciones. En la ruta del Termalismo, hay señalización caída.

D. Ángel Muñoz Román (Portavoz del Grupo Popular):

Está hecho el encargo de reposición de rótulos y señalizaciones. En los próximos días se irán reponiendo.

*15.4.3.- Ruego: Actuaciones para contener la plaga de la especie no autóctona de ailanto.-*

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Se puede apreciar en determinadas zonas, como en los Tajos, la existencia de la plaga del ailanto. Es un árbol muy difícil de quitar, que está invadiendo a las especies autóctonas. La Fuente de la Peña se la está comiendo. Se ruega una actuación municipal contra esta plaga.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Matilde Molina Olmos (Concejala-Delegada. Grupo Popular):

Ya se han hecho actuaciones, pero es una especie difícil de combatir.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

**15.5.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular).-**

*15.5.1.- Ruegos dirigidos al Portavoz del Grupo Socialista para su traslado a la Junta de Andalucía.-*

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Ya que estamos con los ruegos, ruego que nos limpien de una puñetera vez ya el río de aguas fecales, con la instalación de una depuradora; ruego que la carretera que no lleva ni un año hecha, se apañen los saltos que tiene, que un día vamos a salir volando; y ruego que cada organismo sea responsable de sus competencias. Dirijo estos ruegos a ti (en referencia al Portavoz del Grupo Socialista), ya que se alardea aquí de que eres persona influyente; se dice que eres la persona fuerte de Susana. Por tanto, para que ejerzas estas influencias ante la Junta de Andalucía.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

La labor de gobierno es de quien sustenta el gobierno, por tanto, solicítalo como Alcalde a la Junta.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintidós horas y veinte minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº  
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Ubiña Olmos